



S U M A R I O

I. Disposiciones Generales

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

Ganadería. Ayudas.—Decreto 201/2000, de 11 de septiembre, por el que se establece en Extremadura ayudas para la construcción de puntos de suministro de agua para ganadería extensiva..... 9589

Universidad de Extremadura

Investigación. Becas.—Acuerdo de 27 de julio de 2000, de la Junta de Gobierno de la Universidad de Extremadura, por el que se aprueba el Reglamento de Régimen General de Becarios de Investigación de la Universidad de Extremadura 9591

II. Autoridades y Personal

1.—NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Universidad de Extremadura

Nombramientos.—Resolución de 1 de septiembre de 2000, de la Universidad de Extremadura, por la que se nombra a D. Andrés Angel Sáenz del Castillo Ruiz de Arcaute, Profesor de Escuela Universitaria..... 9599

2.—OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Presidencia

Pruebas selectivas. Listas Provisionales.—Resolución de 20 de septiembre de 2000, por la que se declaran aprobadas las listas provisionales de admitidos y excluidos para participar en el turno de ascenso para el personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura..... 9600

III. Otras Resoluciones

Consejería de Economía, Industria y Comercio

Instalaciones eléctricas.—Resolución de 6 de septiembre de 2000, del Servicio Territorial de Cáceres, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-006666-000000..... 9600

Instalaciones eléctricas.—Resolución de 7 de septiembre de 2000, del Servicio Territorial de Cáceres, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-006653-000000..... 9601

Instalaciones eléctricas.—Resolución de 7 de septiembre de 2000, del Servicio Territorial de Cáceres, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-006668-000000.....

9601

Instalaciones eléctricas.—Resolución de 7 de septiembre de 2000, del Servicio Territorial de Cáceres, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-006676-000000.....

9602

Instalaciones eléctricas.—Resolución de 7 de septiembre de 2000, del Servicio Territorial de Cáceres, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-006677-000000.....

9603

Instalaciones eléctricas.—Resolución de 7 de septiembre de 2000, del Servicio Territorial de Cáceres, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-006678-000000.....

9603

Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología

Centros de Educación Infantil.—Orden de 15 de septiembre de 2000, por la que se modifica la autorización concedida a los Centros de Educación Infantil, Primaria y Secundaria denominados «María Auxiliadora» de Cáceres.....

9604

Enseñanza no Universitaria.—Orden de 15 de septiembre de 2000, por la que se dispone la implantación de nuevas enseñanzas en Centros Docentes Públicos no Universitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2000/2001.....

9605

Enseñanza no Universitaria.—Orden de 15 de septiembre de 2000, por la que se dispone la implantación de nuevas enseñanzas en los Institutos de Enseñanza Secundaria «Maestro Domingo Cáceres» de Badajoz y «San José» de Villanueva de la Serena, para el curso 2000/2001.....

9606

Conciertos educativos.—Orden de 18 de sep-

tiembre de 2000, de revocación parcial de la Orden de 19 de julio de 2000, por la que se resuelven los expedientes de suscripción, modificación o prórroga de conciertos educativos para el curso escolar 2000/2001 en la Comunidad Autónoma de Extremadura.....

9607

Consejería de Trabajo

Sentencias. Ejecución.—Orden de 1 de septiembre de 2000, por la que se dispone la ejecución del fallo de la sentencia n.º 1144/2000, de 17 de julio, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.....

9607

IV. Administración de Justicia

Tribunal Superior de Justicia de Extremadura

Pruebas selectivas.—Edicto de 13 de septiembre de 2000, sobre concurso para cubrir en régimen de provisión temporal la Secretaría de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción n.º 2 de Navalmoral de la Mata...

9608

V. Anuncios

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

Notificaciones.—Anuncio de 7 de septiembre de 2000, sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de conservación de la naturaleza.....

9609

Expropiaciones.—Anuncio de 15 de septiembre de 2000, por el que se somete a información pública la relación de bienes y derechos, así como sus propietarios afectados por la potestad expropiatoria configurada en el artículo 3 de la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestre, sobre parte de la «Finca Castaño Gordo», ubicada en la sierra de Montánchez, término municipal de Montánchez.....

9610

Vías pecuarias.—Anuncio de 18 de septiembre de 2000, de comienzo de operaciones de clasificación de vías pecuarias en el término municipal de Nuñomoral.....

9611

Vías pecuarias.—Anuncio de 18 de septiembre de 2000, de comienzo de operaciones de clasificación de vías pecuarias en el término municipal de Ladrillar 9611

Vías pecuarias.—Anuncio de 18 de septiembre de 2000, de comienzo de operaciones de clasificación de vías pecuarias en el término municipal de Casares de Hurdos..... 9612

Consejería de Economía, Industria y Comercio

Adjudicación.—Anuncio de 24 de agosto de 2000, por el que se hace pública la adjudicación del servicio SV-16/2000: «Contratación servicios de asesoramiento y mediación de seguros de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura»..... 9612

Minas.—Anuncio de 6 de septiembre de 2000, declarando terrenos francos y registrables..... 9612

Minas.—Anuncio de 6 de septiembre de 2000, declarando terrenos francos y registrables..... 9613

Notificaciones.—Anuncio de 11 de septiembre de 2000, por el que se cita a los interesados para proceder a la notificación por comparecencia de la Resolución del Recurso de Reposición 9614

Notificaciones.—Anuncio de 11 de septiembre de 2000, por el que se cita a los interesados para proceder a la notificación por comparecencia de la Resolución del Recurso de Reposición 9614

Notificaciones.—Anuncio de 11 de septiembre de 2000, por el que se cita a los interesados para proceder a la notificación por comparecencia de la Resolución del Recurso de Reposición 9615

Notificaciones.—Anuncio de 11 de septiembre de 2000, por el que se cita a los interesados para proceder a la notificación por comparecencia de la Resolución del Recurso de Reposición 9615

Instalaciones eléctricas. Expropiaciones.—Acuerdo de 11 de septiembre de 2000, por el que se somete a información pública la petición de au-

torización administrativa, la declaración de utilidad pública en concreto y la necesidad de urgente ocupación que ello implica de la instalación eléctrica, Ref.: 10/AT-001563-000001 9616

Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes

Información pública.—Anuncio de 21 de agosto de 2000, sobre vivienda unifamiliar. Situación: Urbanización Golf Guadiana, parcela 142. Promotor: D. Antonio Rico Méndez, en Badajoz 9616

Información pública.—Anuncio de 23 de agosto de 2000, sobre fábrica de conservas vegetales. Situación: Polígono 10, parcela 07. Promotor: Sociedad Cooperativa Valdeglasai, en Valdecaballeros 9617

Intormación pública.—Anuncio de 28 de agosto de 2000, sobre balsa de evaporación de vertidos residuales de fábrica de aderezo de aceitunas. Situación: Sitio «Los Estiles». Promotor: Adiada, en Aceuchal 9617

Consejería de Cultura

Concurso.—Resolución de 7 de septiembre de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia licitación de las obras de: Intervención de la Casa Romana de Mithreum en Mérida..... 9617

Consejería de Sanidad y Consumo

Concurso.—Anuncio de 10 de agosto de 2000, por el que se convoca a pública licitación, por el sistema de concurso, la contratación del suministro «Adquisición de equipos informaticos para Centros de Orientación y Planificación Familiar»..... 9618

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Subastas.—Resolución de 7 de septiembre de 2000, de la Tesorería General de la Seguridad Social, por la que se anuncian las siguientes subastas públicas: Segunda subasta de una finca en Cheles. Tercera subasta de una finca en Orellana la Vieja. Y cuarta subasta de unas fincas en Santa Marta de los Barros (Badajoz)..... 9619

Diputación Provincial de Cáceres

Pruebas selectivas.—Anuncio de 13 de septiembre de 2000, sobre convocatoria para la provisión, mediante el sistema de concurso-oposición libre, de tres plazas de Técnicos de Administración General..... 9620

Ayuntamiento de Aceuchal

Expropiaciones.—Edicto de 7 de septiembre de 2000, sobre expediente de expropiación forzosa para la ocupación de los bienes necesarios para la finalización del Vial Juan Carlos I..... 9620

Ayuntamiento de Badajoz

Urbanismo.—Anuncio de 7 de septiembre de 2000, sobre aprobación definitiva del Plan Especial del Area de Admisibilidad Residencial-17 (SNU-A.R-17) del Plan General de Ordenación Urbana..... 9620

Ayuntamiento de Bienvenida

Oferta de Empleo Público.—Anuncio de 5 de septiembre de 2000, sobre oferta de empleo público..... 9621

Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros

Bandera Municipal.—Edicto de 31 de agosto de 2000, sobre Proyecto de adopción de la Bandera Municipal..... 9621

Ayuntamiento de Puebla de la Calzada

Pruebas selectivas.—Anuncio de 7 de septiembre de 2000, sobre convocatoria para la provisión de una plaza de Agente de la Policía Local..... 9621

Ayuntamiento de Cáceres

Urbanismo.—Anuncio de 11 de septiembre de 2000, sobre aprobación inicial de proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución - Y05 (Temis-5 «Las Vegas del Mocho»)..... 9621

Ayuntamiento de Guijo de Santa Bárbara

Escudos Heráldicos.—Edicto de 31 de agosto de 2000, sobre adopción de escudo heráldico y bandera municipal 9622

Agencia Tributaria. Delegación de Badajoz

Notificaciones.—Anuncio de 30 de agosto de 2000, sobre citación para práctica de notificación..... 9622

Federación Extremeña de Karate

Convocatoria.—Anuncio de 6 de septiembre de 2000, sobre convocatoria de elecciones a miembros de la Asamblea General y Presidente..... 9622

I. Disposiciones Generales

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

DECRETO 201/2000, de 11 de septiembre, por el que se establece en Extremadura ayudas para la construcción de puntos de suministro de agua para ganadería extensiva.

No obstante la presencia abundante de agua en la naturaleza, lo cierto es que con demasiada frecuencia ésta no se encuentra disponible en el lugar que se necesita, lo que le confiere el carácter de recurso escaso, pues gran parte de los recursos renovables de agua dulce se pierden, ya sea por causa de inundaciones o porque gran parte de la misma debe seguir su curso natural con el fin de preservar la calidad del agua.

Si a ello unimos las especiales condiciones climatológicas de Extremadura, caracterizadas por la existencia de períodos alternativos de sequía, con una distribución muy irregular de las precipitaciones en el tiempo, es evidente que resulta necesario responder a este problema de escasez mediante el incremento de la disponibilidad de recursos hídricos que permita, entre otros, el adecuado abrevaje del ganado, evitando no sólo pérdidas económicas, sino desplazamientos innecesarios, con el consiguiente riesgo de contagio de enfermedades para los animales.

Por ello, con el fin de corregir los citados desequilibrios y hacer un adecuado uso de los recursos disponibles, con las ventajas que ello comporta tanto desde el punto de vista económico como de sanidad animal, resulta aconsejable la construcción de puntos de agua que garanticen el suministro deseado. Sin embargo, esta Administración Autonómica, consciente de que a medida que aumenta la demanda de recursos hídricos, aumenta igualmente el coste de las nuevas infraestructuras, de conformidad con lo previsto en el artículo 7.2 de la Ley 5/1992, de 26 de noviembre, sobre la Ordenación de las Producciones Agrarias en Extremadura y mediante esta disposición tiene por objeto sufragar parcialmente en concepto de subvención la construcción de puntos de suministro de agua para el ganado en régimen extensivo, de acuerdo con las directrices comunitarias en materia de ayudas en el sector agrario y de respeto a las normas de protección del Medio Ambiente.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, y previo acuerdo del Consejo de Gobierno en su sesión celebrada el día 11 de septiembre de 2000,

DISPONGO:

ARTICULO 1.º.—OBJETO.

El presente Decreto tiene por objeto establecer la regulación aplicable a las ayudas destinadas a la construcción de puntos de suministro de agua en explotaciones ganaderas en régimen extensivo radicadas en Extremadura.

ARTICULO 2.º.—BENEFICIARIOS.

1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas a que se refiere el artículo anterior exclusivamente las sociedades Agrarias de Transformación (S.A.T.) y las Sociedades Cooperativas Agrarias, siempre que en ambos casos sean titulares de explotaciones ganaderas que se encuentren inscritas y actualizadas en el Registro de Explotaciones de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente o en su defecto solicitada dicha inscripción o actualización con antelación a dicha solicitud, y estén al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda de la Comunidad Autónoma.

2. A los efectos del punto anterior, tendrán el carácter de explotaciones de ganadería extensiva aquéllas cuya carga ganadera no supere 2 U.G.M. por hectárea.

ARTICULO 3.º.—CUANTIA DE LAS SUBVENCIONES.

El importe máximo subvencionable está limitado a un 40%, o a un 50% en zonas desfavorecidas, de la inversión efectuada para la construcción del punto de suministro de agua, sin que el importe total de la subvención por cada beneficiario pueda sobrepasar la cantidad de un millón quinientas mil pesetas. Si las solicitudes con derecho a subvención superasen las disponibilidades presupuestarias se procederá a un prorrateo lineal a la baja.

ARTICULO 4.º.—CRITERIOS DE CONCESION.

Para la concesión de la subvención a que se refiere este Decreto se atenderá a los siguientes criterios:

a) Justificación de la necesidad de la construcción del punto de agua, incluyendo ubicación y distancia a otros puntos de suministro.

b) Número de ganaderos asociados a de la S.A.T. o Sociedad Cooperativa y de cabezas de ganado inscritas.

c) Documento que justifique que se han obtenido las autorizaciones que para la captación de aguas subterráneas exigen los artículos 54 y siguientes de la Ley de Aguas.

ARTICULO 5.º.—SOLICITUDES.

La ayuda se solicitará conforme al modelo que figura en el Anexo de la Correspondiente Orden de convocatoria, presentándose en cualquiera de las Oficinas Comarcales Agrarias de la Junta de Extremadura o en alguno de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dentro del plazo de 15 días desde la publicación de dicha Orden de convocatoria, acompañando a la misma la siguiente documentación

a) Fotocopia compulsada del documento por el que se acredite la representación de la persona firmante de la solicitud, ya sea mediante copia del poder notarial o cualquier otro medio válido en derecho, que deje constancia fidedigna de dicha representación.

b) Certificado de inscripción en el correspondiente registro público de S.A.T. o Sociedad Cooperativa, acreditando su carácter agrario y su objeto social de producción ganadera.

c) C.I.F. del solicitante.

d) Relación de asociados.

e) Presentación de Memoria Justificativa de construcción del punto de suministro de agua, en la que se incluya presupuesto, justificantes de necesidad, ubicación y distancias a otros puntos.

ARTICULO 6.º.—RESOLUCION.

1. El Director General de Producción, Investigación y Formación Agraria, a propuesta del Jefe de Servicio de Producción Agraria, dictará y notificará resolución en el plazo de tres meses, contados desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2. No obstante lo dispuesto en el punto anterior, la falta de notificación de resolución expresa en el plazo establecido para ello legitima al interesado para entenderla estimada por silencio administrativo, teniendo dicha estimación la consideración de acto administrativo finalizado del procedimiento en los términos establecidos en el artículo 43 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Ré-

gimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, que modifica a la anterior.

ARTICULO 7.º.—PLAZO DE EJECUCION.

El plazo de ejecución de las obras de construcción del punto de suministro de agua habrá de efectuarse antes del 30 de noviembre de cada año.

ARTICULO 8.º.—VERIFICACION DE DATOS.

1. Los beneficiarios se comprometen a facilitar la información que les sea solicitada por la Consejería de Agricultura y medio Ambiente, recabando a estos efectos cuanta documentación considere conveniente para el mejor cumplimiento de lo dispuesto en este Decreto.

2. La falsedad en cualquiera de los datos aportados por el solicitante para la ayuda contemplada en este Decreto, será motivo suficiente para la denegación de la misma o el reintegro de lo indebidamente percibido, sin perjuicio de las acciones legales que pudieran derivarse, en los términos establecidos en los artículos 80 y siguientes del Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria.

DISPOSICION TRANSITORIA

Para el ejercicio del año 2000 el plazo de resolución y notificación a que hace referencia el punto 1 del artículo 6 será de un mes contado desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

DISPOSICIONES FINALES:

PRIMERA: Se faculta al Consejero de Agricultura y Medio Ambiente para dictar, en el ámbito de sus competencias, cuantas normas y disposiciones resulten necesarias para el desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Segunda: El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 11 de septiembre de 2000.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ.

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

ACUERDO de 27 de julio de 2000, de la Junta de Gobierno de la Universidad de Extremadura, por el que se aprueba el Reglamento de Régimen General de Becarios de Investigación de la Universidad de Extremadura.

PREAMBULO

El artículo 26.3 de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria (LRU), habilita a las Universidades para que instrumenten una política general de becas y ayudas a los estudiantes. Por otro lado, el artículo 118 de los Estatutos de la Universidad de Extremadura (UEX), aprobados mediante Decreto 173/1996 publicado en el Diario Oficial de Extremadura (núm. 147, de 19 de diciembre; corrección de errores en D.O.E. núms. 11 y 16, de 29 de enero y 10 de febrero de 1998) y Boletín Oficial del Estado (núm. 41, de 17 de febrero de 1997; Corrección de errores en B.O.E. núm. 41 de 17 de febrero de 1998), integra, en su apartado d), a los becarios postgraduados entre los componentes de su Personal Docente e Investigador.

Además, el art. 4 de la Orden Ministerial de 27 de marzo de 1986 sobre contratación de personal para la investigación, señala que «las Universidades podrán asimismo conceder con cargo a los contratos o proyectos de investigación científica y técnica becas para estudiantes de tercer ciclo». Dicha disposición prevé también que «las cuantías y modalidades de dichas becas serán establecidas por la propia Universidad». En este contexto, por acuerdo de su Junta de Gobierno (20 de mayo de 1996), la Universidad de Extremadura concretó el régimen normativo que regula las convocatorias de «becas de convenios/contratos de investigación».

Finalmente, la Universidad de Extremadura ha creado, a través del Vicerrectorado de Investigación, un programa propio de becas de investigación para los estudiantes de tercer ciclo que realicen tesis doctorales en ella y se dediquen exclusivamente a la realización de tales trabajos.

Acogiéndose a la normativa antes mencionada, los proyectos de investigación, con cargo a los cuales pueden concederse becas, tienen la posibilidad de ser financiados por entidades tanto públicas como privadas y, según los casos, las relaciones entre la entidad financiadora y la Universidad, adoptan la forma de subvención, convenio, o contrato de los previstos en el artículo 11 de la LRU.

Las becas de investigación tienen unos rasgos comunes:

1. Desde el punto de vista del patrocinador se trata, casi siempre, de financiar un determinado proyecto de investigación, al objeto de alcanzar una serie de fines útiles para él y al que, cuando la normativa correspondiente lo permita, puedan imputarse los gastos correspondientes a los becarios que colaboran en su desarrollo.
2. Un segundo rasgo de las becas, complementario de lo anterior, es que facilitan la formación de personal investigador especializado, como consecuencia de su colaboración en los proyectos concretos de investigación.
3. Los destinatarios de las becas son, fundamentalmente, los alumnos de Tercer ciclo.
4. La Universidad es siempre la entidad concedente o de acogida de la beca y la que recibe la colaboración del becario. Asimismo, es la que nombra y la que emite la credencial de becario.

Dado el notable incremento del número y tipos de becarios de investigación que se ha producido en estos últimos años, se hace necesario, en este momento, revisar la normativa vigente y regular los vacíos reglamentarios que existen, determinando claramente los derechos y deberes de este personal y salvaguardando, en todo caso, que la selección se base en los principios constitucionales de igualdad, capacidad y mérito.

En línea con todo lo anterior, es preciso establecer un Registro General de Becarios de Investigación en el que figure oficialmente todo el personal de esta categoría adscrito a los Departamentos y Centros de la Universidad, además de un Registro Específico de Becarios de Apoyo e Iniciación a la Investigación (Títulos cuarto y sexto).

Por todo ello, la Junta de Gobierno de la Universidad de Extremadura en su sesión de 27 de julio de 2000, ha aprobado el presente Reglamento de Régimen General de Becarios de Investigación de la Universidad de Extremadura.

TITULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1. Naturaleza.

Son becarios de la UEX los postgraduados, diplomados, licenciados o doctores, adscritos a un Departamento o Centro con la finalidad de realizar tareas fundamentalmente investigadoras en virtud del disfrute de una cuantía económica (beca) concedida mediante convocatoria pública.

ARTICULO 2. Tipos.

Se consideran sujetos a esta normativa los becarios de las convocatorias de:

- a) Formación del Profesorado Universitario o Personal Investigador de los diferentes Subprogramas del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes y del Ministerio de Ciencia y Tecnología. También podrán considerarse becarios de otros Ministerios.
- b) Formación de Personal Investigador de las Comunidades Autónomas.
- c) Formación de Personal Investigador de la UEx.
- d) Formación de Personal Investigador de la Unión Europea.
- e) Instituciones públicas o privadas en cuyo procedimiento de selección se den las garantías de publicidad, igualdad, capacidad y mérito.
- f) Convocatorias internas de los Departamentos con cargo a Contratos art. 11 LRU, proyectos o convenios.
- g) Formación de Personal Investigador en Departamentos de I+D de empresas.
- h) Cualquier otro becario predoctoral o postdoctoral que se incorpore a un Departamento o Centro y la Universidad de Extremadura reconozca como tal en cumplimiento de este Reglamento.

Quedan excluidas del alcance que representa toda beca regulada en la presente normativa, las relaciones laborales de índole formativa sujetas a la normativa estatal que le resulte de aplicación, y más específicamente:

- a) Becas y ayudas para sufragar los gastos de matrícula o estudio, total o parcialmente, cualesquiera que sea la entidad concedente.
- b) Becas y ayudas de comedores, alojamiento y análogas.
- c) Becas y ayudas al estudio para programas de cooperación educativa o programas de formación en alternancia.
- d) Becas con cargo a programas financiados o cofinanciados por Organismos supranacionales, siempre que no se refieran a investigación.
- e) Becas de formación adscritas a los Servicios de la UEx y Técnicos de Apoyo contratados en régimen laboral.
- f) Asimismo, como regla general, se excluyen de la presente norma y de las relaciones que de ella se deriven, los contratos laborales en prácticas y para la formación, al igual que los restantes preceptos de Derecho laboral y de la Seguridad Social, con la única excepción de lo establecido en el art. 27.6 de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria.

ARTICULO 3. Homologación.

La Universidad de Extremadura, en consonancia con los artículos 118 y 119 de sus Estatutos, reconocerá como becarios de investigación a los beneficiarios de becas de instituciones públicas o privadas cuyas convocatorias estén homologadas con las de Formación de Personal Investigador, debiéndose cumplir necesariamente las condiciones siguientes:

- a) La selección de candidatos debe garantizar los principios de publicidad, igualdad, capacidad y mérito.
- b) La dotación económica no será inferior en más de un 25% a la correspondiente a las becas de Formación de Personal Investigador de la propia Universidad. En casos de dedicación a tiempo parcial se seguirá la correspondiente proporcionalidad.
- c) La duración mínima de la beca será de seis meses y la máxima de cuatro años.
- d) Los becarios predoctorales desarrollarán su actividad investigadora en el Departamento o Centro de su director de investigación y su proyecto de Tesis Doctoral se inscribirá en la UEx, a no ser que exista una causa que justifique la inscripción en otra Universidad, precisándose, en todo caso, la autorización del Vicerrector de Investigación.
- e) Los becarios postdoctorales participarán como investigadores en un proyecto o programa de investigación que, con financiación propia, se desarrolle en la UEx.

ARTICULO 4. Registro General de Becarios de Investigación.

4.1 La Universidad de Extremadura contará con un Registro General único y centralizado de Becarios de Investigación, en el que se tomará razón de las altas y bajas, ordenadas conforme a cada modalidad, incluyendo una sucinta referencia a las características de las becas, en cuanto a objeto, duración y cuantía.

4.2 La anotación de los becarios en el Registro se realizará:

- a) De oficio, por el Servicio de Gestión de la Investigación (Unidad Administrativa de la Gerencia) cuando la Institución u Organismo convocante comunique la convocatoria para su publicidad y homologación al Vicerrectorado de Investigación, así como la correspondiente resolución de acuerdo con la convocatoria.
- b) A solicitud del interesado, profesor o Departamento mediante la presentación del impreso normalizado al efecto y de la documentación correspondiente, cuando la Institución u Organismo convocante se relacione directamente con el beneficiario de la beca.

4.3 Todo becario que desarrolle su actividad en la UEx deberá estar debidamente registrado, siendo acreedor, en tanto que

ostenta la condición de becario de la UEx, de los derechos correspondientes.

4.4 El Servicio de Gestión de la Investigación será el encargado de tener actualizado el Registro General de Becarios de Investigación de la UEx. En este Registro figurarán las becas que ha disfrutado cada becario durante su permanencia en la Universidad.

4.5 En ningún caso se formalizarán documentos contables de abono ni se efectuará pago alguno en concepto de becas, sin la previa y preceptiva inscripción en el Registro General de Becarios de Investigación. El encargado del Registro verificará previamente si se han cumplido los trámites preceptuados por este Reglamento.

ARTICULO 5. Credencial.

Verificada la inscripción en el Registro, se expedirá la Credencial de Becario de Investigación de la UEx a todos los beneficiarios de las becas que se indican en el artículo 2.º de este Reglamento, con los efectos, responsabilidades y limitaciones en él contenidas.

El Vicerrectorado de Investigación, recibida la resolución de una convocatoria, a través del Servicio de Gestión de la Investigación, expedirá al becario la Credencial que le acredita como tal y un carnet identificativo, adscribiéndole al mismo Departamento o Centro de su Director de trabajo. En dicha Credencial deberá constar la modalidad, referencia a la convocatoria, cuantía y duración de la beca. El nombramiento se renovará cada año a aquellos becarios que disfruten de prórroga en su beca.

ARTICULO 6. Vinculación a la UEx.

La consideración de Becario de Investigación en ningún caso implica la existencia de relación contractual entre la UEx y el becario, ni presupone compromiso alguno de contratación posterior.

ARTICULO 7. Colaboraciones en tareas docentes.

La dedicación de los becarios se entiende como exclusiva a las tareas propias de su formación como investigadores cuando así se establezca en la convocatoria. En este caso, tendrán incompatibilidad para el disfrute de otra beca o para la celebración de cualquier tipo de contrato. Asimismo, deberán ajustarse a las incompatibilidades específicas de las becas concedidas por otra Administración Pública. El becario se atenderá a los planes que, para el proyecto de investigación a desarrollar, se hayan plasmado por escrito en el proyecto.

No obstante, los becarios podrán colaborar en tareas docentes tales como ayudas en prácticas o seminarios, colaboraciones en tra-

bajos de campo o laboratorio, biblioteca departamental y otras tareas similares asignadas por el Consejo de Departamento de acuerdo con el Director del proyecto, a partir del tercer año de disfrute de la beca. Para ello deberán solicitar autorización al Vicerrector de Investigación con especificación de tareas, resultados formativos, duración y conformidad del Director de investigación y del Consejo de Departamento.

El tiempo de colaboración en las tareas mencionadas en el párrafo anterior será la que se establezca en cada convocatoria y, de no estar regulado en ella, no podrá exceder de 80 horas por curso académico (8 créditos). La colaboración de los becarios en tareas docentes del Departamento será reconocida mediante certificación expedida por el Secretario del Departamento con el VºBº del Director del mismo, y habrá de ser reflejada en el Plan de Organización Docente del Departamento, aunque no computarán como carga docente, por ser créditos tutelados.

En ningún caso los becarios podrán encargarse como únicos responsables de cursos teóricos o prácticos ni de cualesquiera otras tareas docentes.

ARTICULO 8. Derechos.

En régimen general, los becarios tendrán derecho a las percepciones expresamente recogidas en la convocatoria de la beca, las cuales se entenderán moduladas con arreglo a las condiciones específicas que, en su caso, establezca ésta. Asimismo, son derechos de los Becarios de Investigación de la UEx:

a) La compensación económica correspondiente al abono de las tasas de matrícula en un único Programa de Doctorado, siempre que la entidad convocante se haga cargo del abono de la misma. En caso de no darse esta última circunstancia, la Universidad de Extremadura arbitrará un sistema de ayudas para tales matrículas en función de sus disponibilidades y teniendo en cuenta las limitaciones que siguen:

1. Las compensaciones económicas de las tasas se entienden exclusivamente para los treinta y dos créditos citados en el artículo 60 del Real Decreto 778/1998.

2. Tendrán derecho a compensación económica sólo las tasas que se devenguen a lo largo del período de disfrute de la beca.

b) Participación en los órganos de gobierno de la UEx en los términos previstos en los Estatutos.

c) Ser miembros electos del Consejo del Departamento al que estén adscritos.

d) El reconocimiento de la colaboración en las tareas docentes desempeñada en los términos que se regulan en este Reglamento.

e) Tener acceso a aquellas actividades que organice o concierte la UEx y que contribuyan a la mejora constante de su formación investigadora.

f) Utilizar las instalaciones y servicios universitarios según las normas reguladoras de la UEx.

g) Informar y ser informados regularmente de las cuestiones que afecten a la vida universitaria, en el marco de los cauces establecidos a tal efecto.

h) Disponer de la posibilidad de una suspensión temporal de su condición de becario de investigación en caso de incorporación al Servicio Militar, Prestación Social Sustitutoria, maternidad o causa justificada, siempre que esta posibilidad esté contemplada en las bases de la convocatoria.

i) Poder realizar estancias temporales de hasta tres meses de duración en Centros de investigación nacionales o extranjeros, con objeto de completar su formación investigadora.

j) Libertad de asociación sindical, cultural, deportiva y recreativa dentro del marco de la UEx.

k) No realizar labores administrativo-burocráticas en la UEx.

l) Cualesquiera otros que les sean reconocidos por la legislación vigente.

La Comisión de Investigación de la Universidad actuará como garante de los derechos de los becarios de la UEx.

ARTICULO 9. Deberes.

Son deberes de los becarios de investigación de la UEx:

a) Los becarios, desde el momento en el que se expida su credencial de beca para incorporarse a un Departamento o Centro de la UEx, se comprometen a cumplir los Estatutos de la Universidad de Extremadura, los acuerdos y disposiciones que los desarrollan, el Reglamento de régimen interno del Departamento o Centro en que se integren, el contenido de esta normativa, así como las normas de la propia convocatoria de la beca.

b) Cumplir con aprovechamiento las obligaciones asumidas con la concesión de la beca en los términos especificados en las bases de la convocatoria, bajo la supervisión de su Director de investigación.

c) Contribuir a la consecución de los fines y funcionamiento de la UEx como servicio público.

d) Informar y responder de sus actividades investigadoras.

e) Asumir las responsabilidades de los cargos de representación a los que opten y para los que sean elegidos.

f) Respetar el patrimonio de la UEx.

g) No ocupar, ni siquiera transitoriamente, cargo universitario alguno salvo que se trate de cargos para los que exista autorización expresa de los Estatutos, bien por tratarse de órganos abiertos a la provisión por cualquier miembro de la comunidad universitaria, o bien por ser cargos derivados de la condición de representante.

h) Cualesquiera otros que les sean encomendados por la legislación vigente.

ARTICULO 10. Seguro escolar y de asistencia.

Los becarios de la Universidad de Extremadura gozarán del Seguro Escolar, en los términos establecidos en la legislación vigente, y del Seguro de Asistencia Sanitaria y de Accidentes en calidad de beneficiarios de la póliza suscrita por la UEx, cuando la Institución u Organismo convocante no suscriba la correspondiente póliza de accidentes. Además, pueden disfrutar de un Seguro de Asistencia Sanitaria si la convocatoria lo tiene establecido dentro de sus dotaciones de beca.

ARTICULO 11. Revocaciones.

Las adjudicaciones de las becas podrán ser revisadas mediante expediente contradictorio, cuando el becario hubiere incurrido en fraude u ocultación al formular su solicitud. Se instruirá al efecto un expediente contradictorio cuya resolución podrá dar lugar a la pérdida del derecho a la beca y a la devolución de las cantidades indebidamente percibidas.

Los becarios de la Universidad de Extremadura podrán perder tal condición en los casos de inhibición manifiesta o negligente cumplimiento de sus actividades. Tales extremos deberán acreditarse en el correspondiente expediente contradictorio, que se instruirá a iniciativa del Vicerrector de Investigación, Director del Departamento, Investigador responsable o Director de la investigación, según los casos.

La resolución que ordene la instrucción del expediente citado en los apartados anteriores podrá disponer la suspensión provisional de los efectos económicos de las becas.

ARTICULO 12. Régimen de incompatibilidades.

Las becas a las que se refiere la presente regulación estarán sujetas a las normas de incompatibilidades existentes para el personal universitario de las Administraciones públicas, sin perjuicio de la observancia de las incompatibilidades específicas respecto a las becas que, concedidas por otras Administraciones Públicas, mantengan incompatibilidad específica con respecto a las reguladas en el presente Reglamento.

TITULO SEGUNDO

BECAS CON CARGO A CONVOCATORIAS DE ADMINISTRACIONES PUBLICAS

ARTICULO 13.

La UEx participa institucionalmente en las convocatorias de ayudas a la investigación promovidas por las Administraciones Públicas y los becarios seleccionados a través de estas convocatorias están sujetos a las disposiciones generales de este Reglamento. Asimismo, deberán cumplir la normativa específica de la convocatoria por la que han sido seleccionados.

ARTICULO 14.

Los becarios de otras Administraciones Públicas y adscritos a la Universidad de Extremadura serán incluidos de oficio en el Registro General de Becarios de Investigación si la convocatoria y su resolución se tramita directamente o a través del Servicio de Gestión de la Investigación.

TITULO TERCERO

BECAS CON CARGO A PROYECTOS, CONTRATOS O CONVENIOS DE INVESTIGACION

ARTICULO 15.

Pueden solicitar una convocatoria de beca los Departamentos, profesores o grupos de investigación que tengan asignados fondos para becas en los contratos art. 11 LRU, o convenios que formalicen con instituciones públicas o privadas.

Asimismo, podrán convocarse becas con cargo a proyectos de organismos oficiales, cuando exista autorización de la Institución que financia el proyecto y exista asignación presupuestaria dentro de dicho proyecto.

ARTICULO 16.

El objeto de estas becas es la formación y perfeccionamiento de personal investigador mediante la participación en contratos o proyectos financiados por entidades públicas o privadas. Las relaciones de la entidad financiadora y la Universidad pueden adoptar la forma de convenio de colaboración, contrato art. 11 LRU o subvención.

ARTICULO 17.

Los solicitantes de este tipo de becas serán Doctores, Licenciados y Diplomados, en su caso, a los que se les expedirá una Credencial

de Becario de Investigación. El historial científico-técnico de los candidatos deberá tener relación con la labor a desarrollar en el disfrute de la beca. La convocatoria podrá establecer requisitos con respecto a la antigüedad del título que posee el candidato.

Excepcionalmente, y cuando la naturaleza de la colaboración sea esencialmente de carácter auxiliar, podrán beneficiarse de estas becas estudiantes de segundo ciclo de Licenciatura o de tercer curso de Diplomatura, en régimen de compatibilidad con sus estudios, a quienes se les concederá una acreditación como Becarios de Iniciación a la Investigación (Título sexto).

ARTICULO 18.

La dedicación para estos becarios podrá ser:

- * A tiempo completo, si la dedicación es de 40 horas semanales.
- * A tiempo parcial, si la dedicación es a partir de 20 horas semanales. Estas becas podrán ser compatibles con otras dedicaciones a tiempo parcial que en cómputo horario no superen la jornada máxima legal del Personal al servicio de las Administraciones Públicas, de acuerdo con el art. 1.2 del Real Decreto 1930/1984.

En el caso de becas a tiempo parcial, con cargo a contratos art. 11 LRU, el Vicerrector de Investigación podrá autorizar actuaciones compartidas con otros proyectos o contratos, siempre que se garantice una dedicación mínima a la beca no inferior al 50% del horario laboral normal y la gratificación, si la hay, sea proporcional a la principal.

No se podrá disfrutar de más de una beca, salvo en los supuestos de becas a tiempo parcial cuya dedicación temporal conjunta no supere la de una a tiempo completo.

ARTICULO 19.

Serán de aplicación a este tipo de becarios todas las disposiciones generales establecidas en el título primero de este Reglamento.

ARTICULO 20.

La convocatoria de beca deberá proponerse al Vicerrector de Investigación.

20.1 En la convocatoria deberán constar de forma explícita:

- * Objeto de la convocatoria.
- * Importe total e importe mensual de la beca.
- * Requisitos que deben cumplir los solicitantes.
- * Plazo de presentación de solicitudes y lugar.
- * Duración total de la beca, fecha de inicio y prórrogas posibles.

20.2 El Vicerrector de Investigación, previa comprobación de la vigencia del contrato o proyecto y de la existencia de crédito para tal fin, autorizará la publicación de la convocatoria.

20.3 La convocatoria se hará pública en el Boletín Oficial de la Universidad y se expondrá, al menos, en los tabloneros de anuncios del Rectorado y del Departamento respectivo con una antelación mínima de 15 días naturales a la fecha de selección. Por urgencia, estimada por el Vicerrector de Investigación, se podría publicar sólo en los tabloneros de anuncios del Rectorado y/o del Departamento con una antelación mínima, a la fecha de selección, de una semana.

20.4 En general, el plazo dado para la presentación de solicitudes será como mínimo de 15 días naturales. No obstante, este plazo se podrá reducir a una semana cuando sea estimada la urgencia de la convocatoria por el Vicerrector de Investigación.

20.5 Para seleccionar al candidato se constituirá una comisión, que estará presidida por el Vicerrector de Investigación o persona en quien delegue y dos investigadores de la Universidad, uno de los cuales ha de ser el responsable del proyecto, contrato o convenio.

20.6 La selección ha de realizarse una vez finalizado el plazo de la convocatoria y antes de 15 días naturales a contar desde la finalización de ésta.

ARTICULO 21.

Efectuada la selección del candidato o candidatos, se elevará la correspondiente propuesta de nombramiento al Vicerrectorado de Investigación, a través del Servicio de Gestión de la Investigación, acompañada del acta de la Comisión de Selección. El becario será nombrado por el Vicerrector de Investigación, se le extenderá la credencial correspondiente y se le dará de alta en el Registro General de Becarios de Investigación de la Universidad de Extremadura.

ARTICULO 22.

La Universidad incluirá al becario como beneficiario en el Seguro de Asistencia Sanitaria y de Accidentes. Los costes del seguro correrán a cargo del convenio, proyecto o contrato correspondiente.

ARTICULO 23.

El nombramiento de estos becarios no podrá ser anterior a la autorización por la Junta de Gobierno y firma del correspondiente convenio, proyecto o contrato, o a la fecha en que se permita el nombramiento, debiendo imputarse las responsabilidades a su causante a título particular, lo cual, igualmente, procederá en los su-

puestos de exceso de la duración o permanencia sin la titulación requerida. En todo caso se entenderá concluida la beca cuando expire el convenio o contrato que soporte dicha beca, salvo, excepcionalmente y previa autorización del Vicerrector de Investigación, para la evaluación y estudio de sus resultados.

Pueden efectuarse nombramientos por períodos inferiores al del convenio, proyecto o contrato al que se aplica la beca, renovables hasta la finalización del convenio, contrato o proyecto correspondiente.

La asignación mensual será abonada a los becarios por período vencido. En los casos de convenios con entidades privadas, los abonos se realizarán siempre que el ingreso de los créditos correspondientes se haya hecho efectivo a la Universidad por la entidad patrocinadora.

ARTICULO 24.

Cuando la convocatoria establezca la posibilidad de prorrogar la duración de la beca, se deberá enviar al Vicerrector de Investigación, con una antelación mínima de 10 días naturales al plazo de finalización del período de beca, la correspondiente solicitud a fin de que el Servicio de Gestión de Investigación, extienda una nueva credencial y anote la ampliación del período en el Registro General de Becarios de Investigación.

ARTICULO 25.

El seguimiento administrativo de estas becas corresponde al Servicio de Gestión de la Investigación.

TITULO CUARTO

BECAS DE APOYO TECNICO A LA INVESTIGACION

ARTICULO 26

Podrán convocarse estas becas si la naturaleza de la colaboración que precise un Contrato art. 11 de la LRU, un proyecto o un Centro de Apoyo a la Investigación de la Universidad es esencialmente de carácter técnico. El Vicerrectorado de Investigación autorizará la convocatoria teniendo en cuenta la justificación de la necesidad de personal cualificado y la memoria del trabajo concreto a realizar.

ARTICULO 27.

La convocatoria de estas becas se hará pública en los tabloneros de anuncio del Rectorado y en los Departamentos o Centros correspondientes, abriéndose un plazo no inferior a quince días naturales para la presentación de solicitudes.

ARTICULO 28.

Podrán beneficiarse de estas becas estudiantes de 2.º ciclo de Licenciatura, tercer curso de Diplomatura, Titulados Universitarios y Titulados de Formación Profesional.

ARTICULO 29.

La selección de los candidatos será efectuada por una Comisión integrada por el Vicerrector de Investigación, el profesor responsable del Contrato, Proyecto o Centro de Apoyo a la Investigación y otro investigador. La Comisión tendrá en cuenta, fundamentalmente, el currículum de los solicitantes y la experiencia profesional que aporten, de acuerdo con el perfil exigido en la convocatoria específica.

ARTICULO 30.

Las becas tendrán una cuantía que no superará la establecida para los becarios de FPI de la Universidad de Extremadura y una duración máxima de un año prorrogable por un período igual, dependiendo de las disponibilidades presupuestarias y la necesidad del trabajo a realizar. No se establece una duración mínima para este tipo de becas.

ARTICULO 31.

Los beneficiarios estarán obligados a realizar las funciones que se les encomienden durante el tiempo especificado en la convocatoria. Las becas a tiempo completo tendrán una dedicación de 40 horas semanales y las de tiempo parcial de 20 horas.

ARTICULO 32.

El disfrute de estas becas es incompatible con el de cualquier otra beca o contrato.

ARTICULO 33.

Los becarios de Apoyo Técnico a la Investigación estarán incluidos en la póliza del Seguro de Asistencia Sanitaria y de Accidentes que suscribirá la Universidad para los Becarios de Investigación. Los costes del seguro correrán a cargo del Contrato, Proyecto o Centro de Apoyo al que está adscrita la beca.

ARTICULO 34.

Se concederá Credencial de Becario de Apoyo técnico a los beneficiarios de dichas becas y el Servicio de Gestión de la Investigación los inscribirá en el Registro Específico de Becarios de Apoyo a la Investigación.

ARTICULO 35.

Estas becas no están homologadas con las relacionadas en el art. 2.º de este Reglamento y, por tanto, sólo les afectan, de forma parcial, las Disposiciones Generales que se recogen en el Título primero. La consideración de Becario de Apoyo a la Investigación no implica relación contractual con la Universidad, ni presupone compromiso alguno de contratación posterior.

TITULO QUINTO

BECAS PARA ESTANCIAS TEMPORALES DE TITULADOS
UNIVERSITARIOS EN EMPRESAS FINANCIADAS MEDIANTE CONVENIOS
CON LA UEx

ARTICULO 36.

El objeto de estas becas es la formación de personal investigador en Departamentos de I+D de las Empresas, en colaboración con la Universidad, a efectos de iniciarse en la investigación y realizar su tesis doctoral.

ARTICULO 37.

La Universidad y la Empresa firmarán un convenio de colaboración en el que se establecerán las bases de las futuras convocatorias, así como la forma de financiación, el importe de las becas, la duración (que no podrá ser superior a cuatro años incluidas las prórrogas), las obligaciones de la Universidad y de la Empresa, forma de selección de los candidatos y obligaciones de los becarios.

ARTICULO 38.

Las convocatorias de estas becas deben indicar la duración de la estancia, dedicación, disponibilidad horaria, dotación mensual e incluir una breve descripción de la actividad de investigación a realizar.

ARTICULO 39.

Los solicitantes serán, preferentemente, alumnos de Tercer ciclo. El historial científico técnico de los candidatos y, en su caso, el programa de Doctorado que están realizando en la Universidad debe estar relacionado con el trabajo a desarrollar en la Empresa.

ARTICULO 40.

La selección de los candidatos será realizada por una Comisión mixta formada por representantes de la Universidad y de la Empresa. Se tendrá en cuenta el currículum del candidato, su expe-

riencia y relación con la actividad a realizar y el interés científico técnico del proyecto propuesto.

ARTICULO 41.

Si el beneficiario de estas becas está realizando su Tesis doctoral deberá cumplir la normativa vigente relacionada con el título de Doctor y por tanto deberá tener un profesor tutor en la Universidad y estar amparado por el correspondiente convenio.

ARTICULO 42.

Estas becas son incompatibles con otra beca o contrato. Asimismo, su disfrute no establece relación contractual con la Universidad ni con la Empresa receptora. Tampoco implica ningún compromiso de incorporación a plantillas de personal.

ARTICULO 43.

El seguimiento administrativo en la Universidad se llevará a cabo por el Servicio de Gestión de la Investigación.

TITULO SEXTO

BECAS DE INICIACION A LA INVESTIGACION

ARTICULO 44.

Estas becas tienen como finalidad promover la iniciación y la formación básica en investigación científica y técnica en aquellos alumnos matriculados en el último curso de Licenciatura, Arquitectura o Ingeniería Superior y último curso de Diplomatura, Arquitectura Técnica, Ingeniería Técnica, que deseen realizar un trabajo de investigación en un Departamer Instituto de la Universidad de Extremadura.

ARTICULO 45.

Podrán beneficiarse de estas becas alumnos de la Universidad de Extremadura que se encuentren matriculados en un número mínimo de créditos del último curso de su Licenciatura, Ingeniería Superior, Arquitectura o Ingeniería Técnica o Diplomatura, que suponga, al menos, el 75% de los créditos totales correspondientes a ese curso. Asimismo, deberán poseer la nacionalidad española, ser nacionales de un país miembro de la Unión Europea, o extranjeros residentes en España en el momento de solicitar la beca.

ARTICULO 46.

La convocatoria de estas becas se hará pública por medio del Pro-

grama Propio de Ayuda a la Investigación de la UEx, o bien en el Boletín Oficial de la Universidad y en los tabloneros de anuncios del Rectorado y/o Departamentos o Centros correspondientes, abriéndose un plazo no inferior a quince días naturales para la presentación de las solicitudes.

La solicitud se presentará en el Registro General de la Universidad de Extremadura dirigida al Vicerrector de Investigación, acompañada de una certificación académica personal —o fotocopia compulsada— en la que figuren detalladamente las calificaciones obtenidas y la fecha en que se obtuvieron, una memoria resumida del trabajo de investigación a realizar durante el disfrute de la beca y la aceptación del Departamento o Instituto de la Universidad de Extremadura donde se va a realizar el trabajo de investigación. Asimismo, se precisará la aceptación del Director del trabajo de investigación y, si fuere el caso, del Director del Proyecto de investigación al que pertenece el Director del trabajo y en el que se pretende integrar el becario. El Director de trabajo deberá ser un profesor permanente con título de Doctor.

ARTICULO 47.

El proceso de selección lo llevará a cabo la Comisión de Investigación de la Universidad de Extremadura atendiendo como criterio principal, aunque no exclusivo, el expediente de los solicitantes y a que sea la primera vez que se solicita.

Solamente se tendrán en cuenta las asignaturas superadas antes del inicio del curso académico en el que se publique la convocatoria. También se valorará positivamente el trabajo en líneas prioritarias de investigación, en áreas con necesidades de profesorado y en aquellas áreas en las que se considere necesario estimular la actividad investigadora.

ARTICULO 48.

La duración y cuantía de estas becas aparecerá determinada en la convocatoria. Serán compatibles con el disfrute de otras becas o ayudas para el estudio, pero no con remuneraciones en concepto de salario o becas de colaboración. En ningún caso la duración será superior a un curso académico.

ARTICULO 49.

Los beneficiarios estarán obligados a realizar las funciones que se les encomienden durante el tiempo especificado en la convocatoria, siempre que estén relacionadas con actividades de iniciación a la investigación. Las becas a tiempo completo tendrán una dedicación de 10 horas semanales.

ARTICULO 50.

Se concederá Credencial de Becario de Iniciación a la Investigación a los beneficiarios de estas becas y el Servicio de Gestión de la Investigación los inscribirá en el correspondiente Registro Específico.

ARTICULO 51.

Estas becas no están homologadas con las relacionadas en el art. 2.º de este Reglamento y, por tanto, sólo les afectan, de forma parcial, las Disposiciones Generales que se recogen en el Título primero. La consideración de Becarios de Iniciación a la Investigación no implica relación contractual entre la Universidad y el becario, ni presupone compromiso alguno de contratación posterior.

DISPOSICION ADICIONAL

Se autoriza al Vicerrectorado de Investigación de la Universidad de

Extremadura para dictar cuantas instrucciones sean precisas en el desarrollo e interpretación de la presente normativa, informando de las mismas a la Junta de Gobierno.

DISPOSICION TRANSITORIA

En tanto el Servicio de Gestión de la Investigación sea creado, como unidad administrativa de la Gerencia, sus funciones serán cubiertas por el personal adscrito al Vicerrectorado de Investigación.

DISPOSICION FINAL

Conforme a lo previsto en la Disposición Adicional de los Estatutos de la Universidad de Extremadura, la presente normativa entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

II. Autoridades y Personal

1.—NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCION de 1 de septiembre de 2000, de la Universidad de Extremadura, por la que se nombra a D. Andrés Angel Sáenz del Castillo Ruiz de Arcaute, Profesor Titular de Escuela Universitaria.

Vista la propuesta de nombramiento, efectuada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de profesorado convocado por Resolución de la Universidad de Extremadura, de fecha 29 de octubre de 1999 (B.O.E. de 4 de diciembre) y acreditados por el interesado propuesto los requisitos a que alude el art. 5.2 del R.D. 1888/1984, de 26 de septiembre (B.O.E. de 26 de octubre), referidos en la Resolución de convocatoria, este RECTORADO, en virtud de las atribuciones que le confiere el art. 42 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto

(B.O.E. de 1 de septiembre), el art. 13.1 del citado Real Decreto y el art. 4 del R.D. 898/1985, de 30 de abril (B.O.E. de 19 de junio), HA RESUELTO NOMBRAR Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Extremadura, en el área de conocimiento de Didáctica y Organización Escolar, del Departamento de Ciencias de la Educación, a D. Andrés Angel Sáenz del Castillo Ruiz de Arcaute.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el B.O.E.

Badajoz, 1 de septiembre de 2000.

El Rector,
GINES M.ª SALIDO RUIZ

2.—OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA

RESOLUCION de 20 de septiembre de 2000, por la que se declaran aprobadas las listas provisionales de admitidos y excluidos para participar en el turno de ascenso para el personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Convocado por Orden de 31 de mayo de 2000 (D.O.E. n.º 67, de 10 de junio), turno de ascenso para el personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de conformidad con lo dispuesto en la Base Cuarta de la referida orden de convocatoria, esta Dirección General de la Función Pública,

DISPONE

Primero: Declarar aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, para participar en el turno de ascenso convocado mediante la referida Orden.

Segundo: Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial de Extremadura, para subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión y efectuar reclamaciones.

Aquellos aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la participación en el turno de ascenso.

Tercero: Las listas de aspirantes admitidos y excluidos permanecerán expuestas al público durante el plazo de subsanación de defectos y reclamaciones, en la Consejería de Presidencia y en todos los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura.

En Mérida, a 20 de septiembre de 2000.

El Director General de la Función Pública,
TOMAS GUERRERO FLORES

III. Otras Resoluciones

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION de 6 de septiembre de 2000, del Servicio Territorial de Cáceres, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica.
Ref.: 10/AT-006666-000000.

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de Iberdrola, S.A., con domicilio en Cáceres, Periodista Sánchez Asensio, 1, solicitando autorización de la instalación eléctrica, y declaración en concreto, de utilidad pública cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966 y en el Capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, de 20

de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 21/1992 de 16 de julio de Industria.

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Iberdrola, S.A., el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LINEA ELECTRICA:

Origen: C.T. «Madrigalejo núm. 3».

Final: C.T. «Madrigalejo núm. 2».

Término municipal afectado: Madrigalejo.

Tipo de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en Kv: 13,2.

Materiales: Nacionales.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en Kms: 0,421.

Emplazamiento de la línea: C/ Coso, Cisneros, Portugalejo, Gallego Fortuna, Fernando V y Huertas.

Presupuesto en pesetas: 7.274.916.

Finalidad: Mejora de la calidad del servicio y de las instalaciones.

Referencia del Expediente: 10/AT-006666-000000.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica, que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su reglamento de aplicación de 20 de octubre, así como lo previsto en el artículo 54.1 de la Ley 54/1997 de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Marcha previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Cáceres, 6 de septiembre de 2000.

El Jefe Servicio de Ord. Industrial, E. y Minas,
PEDRO GARCIA ISIDRO

***RESOLUCION de 7 de septiembre de 2000,
del Servicio Territorial de Cáceres,
autorizando y declarando, en concreto, de
utilidad pública el establecimiento de la
instalación eléctrica.***

Ref.: 10/AT-006653-000000.

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de Iberdrola, S.A., con domicilio en Cáceres, Periodista Sánchez Asensio, 1, solicitando autorización de la instalación eléctrica, y declaración en concreto, de utilidad pública cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966 y en el Capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 21/1992 de 16 de julio de Industria.

Este Servicio Territorial ha resuelto:

Autorizar a Iberdrola, S.A., el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LINEA ELECTRICA:

Origen: Cable subterránea existente entre los CC.TT. «General Mola» e «Inem».

Final: C.T. proyectado.

Término municipal afectado: Plasencia.

Tipo de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en Kv: 13,2.

Materiales: Nacionales.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en Kms: 0,122.

Emplazamiento de la línea: C/ Trujillo.

ESTACION TRANSFORMADORA:

Tipo: Cubierto.

N. de transformadores: Tipo, 2.

Relación de transformación: 13,200/

Potencia total en transformadores en KVA: 1260.

Emplazamiento: Plasencia. C/ Trujillo en el T.M. de Plasencia.

Presupuesto en pesetas: 6.466.637.

Finalidad: Nuevos suministros y mejora de la calidad del servicio.

Referencia del Expediente: 10/AT-006653-000000.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica, que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su reglamento de aplicación de 20 de octubre, así como lo previsto en el artículo 54.1 de la Ley 54/1997 de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Marcha previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Cáceres, 7 de septiembre de 2000.

El Jefe Servicio de Ord. Industrial, E. y Minas,
PEDRO GARCIA ISIDRO

***RESOLUCION de 7 de septiembre de 2000,
del Servicio Territorial de Cáceres,
autorizando y declarando, en concreto, de
utilidad pública el establecimiento de la
instalación eléctrica.***

Ref.: 10/AT-006668-000000.

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de Eléctrica del Oeste, S.A., con domicilio en Cáceres, Avda. Virgen de Guadalupe, 33-3, solicitando autorización de la instalación eléctrica, y declara-

ción en concreto, de utilidad pública cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966 y en el Capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 21/1992 de 16 de julio de Industria.

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Eléctrica del Oeste, S.A., el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LINEA ELECTRICA:

Origen: Apoyo a intercalar en L.A.T. «Plasencia-Casas del Monte».
Final: Subestación.
Término municipal afectado: Villar de Plasencia.
Tipo de línea: Aérea.
Tensión de servicio en Kv: 46.
Materiales: Nacionales.
Conductores: Aluminio. Acero.
Longitud total en Kms: 0,075.
Apoyos: Metálico.
Número total de apoyos de la línea: 1.
Crucetas: Metálicas.
Aisladores: Tipo, suspendido; Material, vidrio.
Emplazamiento de la línea: Paraje «Valle de las Eras» en el T.M. de Villar de Plasencia.

SUBESTACION:

Tipo: Intemperie. Cubierto.

N. de transformadores:

Tipo	Relación de transformación
1	46,000/13,800
1	13,200/398,000 /230,000
1	13,200/398,000 /230,000

Potencia total en transformadores en KVA: 6440.
Emplazamiento: Villar de Plasencia. Barrio de la Estación en el T.M. de Villar de Plasencia.
Presupuesto en pesetas: 73.979.875.
Finalidad: Mejora del suministro eléctrico en las localidades del Valle del Ambroz.
Referencia del Expediente: 10/AT-006668-000000.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica, que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su reglamento de aplicación de 20 de octubre, así como

lo previsto en el artículo 54.1 de la Ley 54/1997 de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Marcha previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Cáceres, 7 de septiembre de 2000.

El Jefe Servicio de Ord. Industrial, E. y Minas,
PEDRO GARCIA ISIDRO

**RESOLUCION de 7 de septiembre de 2000, del Servicio Territorial de Cáceres, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica.
Ref.: 10/AT-006676-000000.**

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de Iberdrola, S.A., con domicilio en Cáceres, Periodista Sánchez Asensio, 1, solicitando autorización de la instalación eléctrica, y declaración en concreto, de utilidad pública cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966 y en el Capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 21/1992 de 16 de julio de Industria.

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Iberdrola, S.A., el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LINEA ELECTRICA:

Origen: Empalme a realizar en R.S.M.T. entre C.T. «Eroski» y L.A.M.T. «Cabezarrubia».
Final: C.T. particular para Parque Cabezarrubia.
Término municipal afectado: Cáceres.
Tipo de línea: Subterránea.
Tensión de servicio en Kv: 13,2.
Materiales: Nacionales.
Conductores: Aluminio.
Longitud total en Kms: 0,140.
Emplazamiento de la línea: C/ Londres en el T.M. de Cáceres.
Presupuesto en pesetas: 1.037.251

Finalidad: Alimentación de energía eléctrica para C.T. particular.
Referencia del Expediente: 10/AT-006676-000000.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica, que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su reglamento de aplicación de 20 de octubre, así como lo previsto en el artículo 54.1 de la Ley 54/1997 de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Marcha previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Cáceres, 7 de septiembre de 2000.

El Jefe Servicio de Ord. Industrial, E. y Minas,
PEDRO GARCIA ISIDRO

**RESOLUCION de 7 de septiembre de 2000,
del Servicio Territorial de Cáceres,
autorizando y declarando, en concreto, de
utilidad pública el establecimiento de la
instalación eléctrica.
Ref.: 10/AT-006677-000000.**

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de Iberdrola, S.A., con domicilio en Cáceres, Periodista Sánchez Asensio, 1, solicitando autorización de la instalación eléctrica, y declaración en concreto, de utilidad pública cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966 y en el Capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 21/1992 de 16 de julio de Industria.

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Iberdrola, S.A., el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LINEA ELECTRICA:

Origen: C.T. «Hernández Pacheco núm. 1».

Final: C.T. «San Francisco núm. 1».

Término municipal afectado: Cáceres.

Tipo de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en Kv: 13,2.

Materiales: Nacionales.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en Kms: 0,348.

Emplazamiento de la línea: C/ Profesor Hernández Pacheco, Camino Llano, Plaza de San Francisco y Ronda de San Francisco.

Presupuesto en pesetas: 3.281.121.

Finalidad: Mejora de la calidad del servicio.

Referencia del Expediente: 10/AT-006677-000000.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica, que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su reglamento de aplicación de 20 de octubre, así como lo previsto en el artículo 54.1 de la Ley 54/1997 de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Marcha previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Cáceres, 7 de septiembre de 2000.

El Jefe Servicio de Ord. Industrial, E. y Minas,
PEDRO GARCIA ISIDRO

**RESOLUCION de 7 de septiembre de 2000,
del Servicio Territorial de Cáceres,
autorizando y declarando, en concreto, de
utilidad pública el establecimiento de la
instalación eléctrica.
Ref.: 10/AT-006678-000000.**

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de Iberdrola, S.A., con domicilio en Cáceres, Periodista Sánchez Asensio, 1, solicitando autorización de la instalación eléctrica, y declaración en concreto, de utilidad pública cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966 y en el Capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 21/1992 de 16 de julio de Industria.

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Iberdrola, S.A., el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LINEA ELECTRICA:

Origen: C.T. «San Francisco núm. 1».

Final: Empalme a realizar en línea de alimentación a C.T. «Miralrío».

Término municipal afectado: Cáceres.

Tipo de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en Kv: 13,2.

Materiales: Nacionales.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en Kms: 0,179.

Emplazamiento de la línea: Ronda de San Francisco en el T.M. de Cáceres.

Presupuesto en pesetas: 3.263.362

Finalidad: Mejora de la calidad del servicio.

Referencia del Expediente: 10/AT-006678-000000.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica, que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su reglamento de aplicación de 20 de octubre, así como lo previsto en el artículo 54.1 de la Ley 54/1997 de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Marcha previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Cáceres, 7 de septiembre de 2000.

El Jefe Servicio de Ord. Industrial, E. y Minas,
PEDRO GARCIA ISIDRO

CONSEJERIA DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

ORDEN de 15 de septiembre de 2000, por la que se modifica la autorización concedida a los Centros de Educación Infantil, Primaria y Secundaria denominados «María Auxiliadora» de Cáceres.

Visto el expediente instruido a instancias de la representación legal de los Centros privados de Educación Infantil, Primaria y Secundaria denominados «María Auxiliadora», situados en la avenida de la Hispanidad s/n, de Cáceres, solicitando autoriza-

ción definitiva para la implantación de dos nuevas unidades de Educación Infantil, cuatro de Educación Primaria y tres de E.S.O. Teniendo en cuenta que el Centro posee autorización de apertura y funcionamiento por Orden Ministerial de 13 de octubre de 1998, modificada por Orden Ministerial de 18 de junio de 1999, para la implantación de los Niveles de Educación Infantil, Primaria y Secundaria.

El Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de enseñanza no universitaria, establece en el término B) las funciones que asume la Comunidad Autónoma, entre las que se encuentra «las competencias, funciones y atribuciones que respecto a los centros privados confiere al Ministerio de Educación y Cultura la legislación aplicable».

En virtud de los artículos 7, 13 y 14 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre Autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir enseñanzas de régimen general no universitario, en relación con la Disposición Final 1.ª de la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como las facultades que me atribuye el artículo 33 de la citada Ley, a propuesta del Director General de Ordenación, Renovación y Centros,

DISPONGO

Primero.—Modificar la autorización de los Centros privados de Educación Infantil, Primaria y Secundaria Obligatoria «María Auxiliadora», de Cáceres, por ampliación de dos unidades en el nivel de Educación Infantil, cuatro unidades en el nivel de Educación Primaria y tres unidades en el nivel de Educación Secundaria Obligatoria.

La situación resultante en el Centro, tras la presente modificación de la autorización es la siguiente:

A) Educación Infantil:

Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.

Denominación específica: «María Auxiliadora».

Titular del centro: Sociedad Cooperativa de Trabajo Asociado María Auxiliadora.

Domicilio: Avenida de la Hispanidad, s/n. C.P. 10005.

Localidad: Cáceres.

Provincia: Cáceres.

Enseñanzas a impartir: Educación Infantil.

Número de unidades autorizadas: Seis unidades de Segundo ciclo.

B) Educación Primaria:

Denominación genérica: Centro de Educación Primaria.

Denominación específica: «María Auxiliadora».

Titular del centro: Sociedad Cooperativa de Trabajo Asociado María Auxiliadora.

Domicilio: Avenida de la Hispanidad, s/n. C.P. 10005.

Localidad: Cáceres.

Provincia: Cáceres.

Enseñanzas a impartir: Educación Primaria.

Número de unidades autorizadas: Doce unidades.

C) Educación Secundaria Obligatoria:

Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria Obligatoria.

Denominación específica: «María Auxiliadora».

Titular del centro: Sociedad Cooperativa de Trabajo Asociado María Auxiliadora.

Domicilio: Avenida de la Hispanidad, s/n. C.P. 10005.

Localidad: Cáceres.

Provincia: Cáceres.

Enseñanzas a impartir: Educación Secundaria Obligatoria.

Número de unidades autorizadas: Ocho unidades.

Segundo.—De conformidad con el artículo 84.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, no se considera necesario cumplimentar el trámite de vista y audiencia al no figurar en el procedimiento ni ser tenidos en cuenta otros hechos y alegaciones que las aducidas por el interesado.

Tercero.—La presente modificación de autorización surtirá efectos a partir del curso académico 2000/01. Queda el centro obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando tenga que modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Cuarto.—Los Centros cuya autorización se modifica por la presente Orden, deberán cumplir la norma básica de la edificación NBE-CPI/1996, de condiciones de protección contra incendios en los edificios, aprobada por Real Decreto 2177/1996, de 4 de octubre, (B.O.E. de 29 de octubre). Todo ello sin perjuicio de que deban cumplirse otros requisitos exigidos por la normativa municipal o autonómica.

Quinto.—Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso administrativo de reposición ante el Consejero de Educación, Ciencia

y Tecnología en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Todo ello sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estime oportuno.

Asimismo podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, a 15 de septiembre de 2000.

El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología,
LUIS MILLAN VAZQUEZ DE MIGUEL

ORDEN de 15 de septiembre de 2000, por la que se dispone la implantación de nuevas enseñanzas en Centros Docentes Públicos no Universitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2000/2001.

Por Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, han sido transferidas a la Comunidad Autónoma, las funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de enseñanza no universitaria. Asimismo, el Decreto del Presidente 171/1999, de 22 de diciembre, asigna dichas funciones a la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

Para atender adecuadamente las necesidades educativas y de formación de los alumnos, procede completar la programación de la implantación de las enseñanzas previstas en la Ley Orgánica 1/1990 de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, concretamente referidas a la obtención del título de graduado en Educación Secundaria para la población adulta de la comarca geográfica de Villafranca de los Barros y, por otra parte, dar respuesta al creciente interés en la ciudad de Mérida y su comarca por el aprendizaje del idioma portugués.

Por todo lo anterior, en virtud de las facultades que me atribuye el artículo 33 y la Disposición Final 1.ª de la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y a propuesta del Director General de Ordenación, Renovación y Centros,

RESUELVO

Primero.—Autorizar la implantación en el curso académico 2000/01 de la Educación Secundaria para Personas Adultas, en la modalidad presencial, en el I.E.S. «Menéndez Valdés» de Villafranca de los Barros.

Segundo.—Autorizar la implantación en el curso académico 2000/01 de la especialidad de Portugués en la Escuela Oficial de Idiomas de Mérida.

Tercero.—Se faculta al Director General de Ordenación, Renovación y Centros para dictar cuantos actos y disposiciones sean necesarios para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Disposición Final.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 15 de septiembre de 2000.

El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología,
LUIS MILLAN VAZQUEZ DE MIGUEL

ORDEN de 15 de septiembre de 2000, por la que se dispone la implantación de nuevas enseñanzas en los Institutos de Enseñanza Secundaria «Maestro Domingo Cáceres» de Badajoz y «San José» de Villanueva de la Serena, para el curso 2000/2001.

Por Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, han sido transferidas a la Comunidad Autónoma, las funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de enseñanza no universitaria. Asimismo, el Decreto del Presidente 171/1999, de 22 de diciembre, asigna dichas funciones a la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

Para atender adecuadamente las necesidades educativas y de formación de los alumnos, procede completar la programación de la implantación de las enseñanzas previstas en la Ley Orgánica 1/1990 de 3 de octubre, establecida por Orden de 9 de junio de 2000, por la que se autoriza la implantación de nuevas enseñanzas en los Institutos de Educación Secundaria en el curso 2000/2001, concretamente en lo que se refiere a Ciclos formativos de Formación Profesional en la modalidad a distancia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.2 del Real De-

creto 83/1996, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria, se precisa autorización administrativa para impartir enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional y programas de garantía social.

Por todo lo anterior, en virtud de las facultades que me atribuye el artículo 33 y la Disposición Final 1.^a de la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y a propuesta del Director General de Ordenación, Renovación y Centros,

DISPONGO

Primero.—Los Centros públicos que se relacionan a continuación implantarán en el curso académico 2000-2001, los Ciclos Formativos de Formación Profesional definidos en el Real Decreto 676/1993, de 7 de mayo, en la modalidad a distancia:

Badajoz

IES. «Maestro Domingo Cáceres» CGS COM32 Gestión comercial y marketing.

Villanueva de la Serena IES. «San José» CGM ADM21 Gestión administrativa.

Segundo.—Quedan autorizadas las enseñanzas correspondientes al Ciclo Formativo de Grado Superior de Formación Profesional, COM32, gestión comercial y marketing, en la modalidad a distancia impartidos durante el curso académico 1999/2000 en el I.E.S. «Maestro Domingo Cáceres» de Badajoz, de conformidad con el artículo 67 de la Ley 30/1992 del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, que estaban pendientes de autorización.

Tercero.—Se faculta al Director General de Ordenación, Renovación y Centros para dictar cuantos actos y disposiciones sean necesarios para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Disposición Final.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 15 de septiembre de 2000.

El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología,
LUIS MILLAN VAZQUEZ DE MIGUEL

ORDEN de 18 de septiembre de 2000, de revocación parcial de la Orden de 19 de julio de 2000, por la que se resuelven los expedientes de suscripción, modificación o prórroga de conciertos educativos para el curso escolar 2000/2001 en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Visto el expediente de modificación de concierto educativo para el curso 2000/2001, con número de código 06000800, Nivel Bachillerato, perteneciente al Colegio Ramón Izquierdo, con domicilio en C/ María Auxiliadora, n.º 4, Badajoz, resuelto por Orden de 19 de julio de 2000, y conforme a lo dispuesto en el artículo 105.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Adminis-

traciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a propuesta del Director General de Ordenación, Renovación y Centros,

DISPONGO

UNICO.—Revocar parcialmente la Orden de 19 de julio de 2000, por la que se resuelven los expedientes de suscripción, modificación o prórroga de conciertos educativos para el curso escolar 2000/2001 en la Comunidad Autónoma de Extremadura, respecto a la Resolución Definitiva del expediente de modificación de conciertos educativos para el curso escolar 2000/2001, Nivel Bachillerato, con número de código 06000800, perteneciente al Colegio Ramón Izquierdo, de Badajoz, cuya modificación queda aprobada en los términos siguientes:

NÚMERO DE CÓDIGO	DENOMINACIÓN DOMICILIO MUNICIPIO LOCALIDAD	U.U. CONCERTADAS CURSO 1999/2000		U.U. SOLICITADAS CURSO 2000/2001		UNIDADES A CONCERTAR CURSO 2000/2001	
		BTO. 1970	BTO. LOGSE	BTO. 1970	BTO. LOGSE	BTO. 1970	BTO. LOGSE
06000800	RAMÓN IZQUIERDO María Auxiliadora, 4 BADAJOZ BADAJOZ	5	0	3	4	3	3

Todo ello por ajustarse a los requisitos establecidos en la Orden de 23 de febrero de 2000, por la que se dictan las normas para la aplicación del régimen de conciertos educativos para el curso 2000/2001, y a los generales del artículo 105.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Asimismo se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad

con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, a 18 de septiembre de 2000.

El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología,
LUIS MILLAN VAZQUEZ DE MIGUEL

CONSEJERIA DE TRABAJO

ORDEN de 1 de septiembre de 2000, por la que se dispone la ejecución del fallo de la sentencia n.º 1144/2000, de 17 de julio de 2000, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

Siendo firme la Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Adminis-

trativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el Recurso n.º 705 de 1997, cuya parte dispositiva declara lo siguiente:

«FALLAMOS.—Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales Sr. Gutiérrez Lozano, en nombre y representación de D. Juan Emilio Borrega García, contra la resolución a que se hace mención en el primer fundamento jurídico de esta sentencia, que se anula por no ser conforme a Derecho, declarando el derecho del demandante a percibir la subvención solicitada, sin expreso pronunciamiento condenatorio respecto a las costas procesales causadas».

Y conforme establece el Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, y las atribuciones que tengo conferidas en materia de establecimiento de desempleados como trabajadores autónomos,

DISPONGO

PRIMERO.—Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia de 17 de julio de 2000, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en el Recurso n.º 705 de 1997, llevándola a efecto en sus propios términos.

SEGUNDO.—Conceder a D. Juan Emilio Borrega García, interesado en el expediente n.º 07/0020/96, una subvención en concepto de establecimiento de desempleados como trabajadores autónomos por importe de 900.000 ptas. por tratarse de desempleado que se establece como autónomo.

TERCERO.—Para hacer efectivo el pago de la subvención el interesado deberá aportar previamente la siguiente documentación:

a) Certificado original de la Tesorería de la Seguridad Social que acredite que el interesado se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social a efectos de percepción de subvenciones públicas.

b) Certificado original de la Administración Tributaria que acredite que el interesado se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias a efectos de percepción de subvenciones públicas.

c) Certificado original de la Consejería de Economía, Industria y Comercio que acredite que el interesado se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales a efectos de percepción de subvenciones.

En Mérida, a 1 de septiembre de 2000.

La Consejería de Trabajo,
VIOLETA E. ALEJANDRE UBEDA

VI. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE EXTREMADURA

EDICTO de 13 de septiembre de 2000, sobre concurso para cubrir en régimen de provisión temporal la Secretaría de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción n.º 2 de Navalmoral de la Mata.

De conformidad con lo establecido en el artículo 38.2 A del Real Decreto 429/1988 de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico del Cuerpo de Secretarios Judiciales y previa autorización concedida por el Ministerio de Justicia, se saca a concurso para cubrir en régimen de provisión temporal las Secretarías de

los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción de: Navalmoral de la Mata 2 (Cáceres).

Dicho concurso se ajustará a las siguientes normas:

1.—REQUISITOS.—Ser español, mayor de edad, Licenciado en Derecho, carecer de antecedentes penales y no estar incurso en ninguna de las incompatibilidades e incapacidades especificadas en la Ley Orgánica del Poder Judicial y en dicho Reglamento.

2.—TIEMPO.—Los nombramientos se harán por un año, prorrogable por otro más por decisión de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior.

Las causas de cese son las determinadas en el artículo 40.

3.—PREFERENCIAS.—Son las establecidas en el artículo 38-2 b del propio Reglamento y que se enumeran a continuación:

- 1.—Los que tengan título de Doctor en Derecho.
- 2.—Los que hayan ejercido cargo de Secretario Sustituto o provisión temporal.
- 3.—Los que hubieren superado oposiciones a otros Cuerpos Jurídicos del Estado en que se exija para su ingreso título de Licenciado en Derecho.
- 4.—Los que acrediten docencia universitaria.
- 5.—Los que tengan mejor expediente académico.

Los seleccionados podrán ser convocados a una entrevista con los miembros de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior.

4.—DOTACION ECONOMICA.—Los nombrados tendrán derecho a percibir el sueldo inicial correspondiente a los Secretarios de tercera categoría grado de ingreso.

5.—INSTANCIAS.—Las solicitudes serán dirigidas al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura —Palacio de Justicia— Plaza de la Audiencia s/n, Cáceres, dentro de los diez días naturales siguientes a la última publicación del presente edicto y podrán presentarse en la Secretaría de Gobierno del propio Tribunal, o en la forma determinada por la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

6.—DOCUMENTACION. Las instancias, confeccionadas por los intere-

sados, sin sujeción a modelo alguno, deberán presentarse o remitirse con los correspondientes documentos, todo ello por duplicado.

LA DOCUMENTACION ES LA SIGUIENTE:

- 1.—Fotocopia compulsada del D.N.I.
- 2.—Certificación negativa de antecedentes penales.
- 3.—Fotocopia compulsada del Título de Licenciado en Derecho o certificación acreditativa de tener abonados los derechos correspondientes.
- 4.—Certificación de estudios expedidos por la correspondiente facultad.
- 5.—Currículum Vitae.
- 6.—Declaración o promesa de no estar incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad.
- 7.—Los documentos que en su caso acrediten las preferencias del apartado tres.

Toda la documentación ha de acompañarse por duplicado.

7.—RESOLUCION.—Los nombramientos se publicarán en los mismos lugares que la convocatoria y los nombrados deberán tomar posesión dentro del plazo de ocho días desde que fuere publicado tal nombramiento o, en su defecto, desde su notificación prestando previamente el oportuno juramento o promesa.

Dado en Cáceres, 13 de septiembre de 2000.—El Presidente, ANGEL JUANES PECES.

V. A n u n c i o s

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO de 7 de septiembre de 2000, sobre notificación de expedientes sancionadores en materia conservación de la naturaleza.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se relaciona la notificación de la documentación que se

específica en el anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. n.º 12 de 14 de enero).

Los interesados podrán realizar las alegaciones que consideren oportunas o formular el Recurso de alzada en el plazo indicado en los datos correspondientes a la denuncia, desde la publicación de este anuncio.

Mérida, 7 de septiembre de 2000.—El Director General de Medio Ambiente, LEOPOLDO TORRADO BERMEJO.

Expediente: L.E.B. 99/21.

Documento que se notifica: Resolución.

Asunto: Infracción Administrativa de la Ley 8/1998, de Conserv. de la Nat y los Esp. Nat.

Instructor: M.^a Jesús Palacios González.

Secretario: Evaristo Salgado Bonilla.

Denunciado: Sofía Cano Montero.

Ultimo domicilio conocido: C/ Pantano de Orellana, 9.

Localidad: Badajoz. Badajoz.

Hechos: Aterrado de unos 1000 metros cuadrados eliminando el arbolado sin informe favorable de impacto ambiental.

Calificación: Leve.

Artículo: 66.2-12 de la Ley 8/1998.

Sanción: 300.000 Ptas. (1.803,03 euros).

Medidas correctoras:

En los terraplenes causados por el aterramiento se recubrirán con tierra vegetal y se procederá en ellos a plantación de vegetación autóctona, arbustiva y arbórea.

Multas Coercitivas:

Multa de 25.000 ptas. por cada dos meses, a contar desde un mes después que la resolución de este expediente sea firme.

Otras medidas:

Recursos que proceden: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Asimismo, se hace saber que la presente Resolución se encuentra a disposición del interesado en el Servicio de Conservación de la Naturaleza, Caza y Pesca, Sección de Vida Silvestre y Espacios Protegidos, de la Dirección General de Medio Ambiente en Mérida.

ANUNCIO de 15 de septiembre de 2000, por el que se somete a información pública la relación de bienes y derechos, así como sus propietarios afectados por la potestad expropiatoria configurada en el artículo 3 de la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestre, sobre parte de la «Finca Castaño Gordo», ubicada en la sierra de Montánchez, término municipal de Montánchez.

La Constitución en su artículo 148.1.9, establece que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias de gestión en materia de protección del medio ambiente, detallando en el artículo 149.1.23, que el Estado se reserva la competencia exclusiva en legislación básica sobre protección del Medio Ambiente, sin perjuicio de las potestades de las Comunidades Autónomas de establecer normas adicionales de protección.

Sobre la base de este título competencial se publica la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de Espacios Naturales y de la Flora y Fauna silvestre, que contiene el conjunto de normas que el Estado considera básicas en la materia e impone a las Administraciones Públicas en el ámbito de sus competencias, velar por el mantenimiento y conservación de los recursos naturales existentes en todo el territorio nacional, detallándose en su artículo 3.º, que las actividades encaminadas al logro de las finalidades contempladas en los preceptos de esta ley podrán ser declarados de utilidad pública o interés social, a todos los efectos y en particular a los expropiatorios, respecto de los bienes y derechos que puedan resultar afectados.

Por su parte, el Estatuto de Autonomía de Extremadura, en redacción dada por la Ley Orgánica 12/1999, de 6 de mayo, en su artículo 8.8 establece que corresponde a la Comunidad Autónoma, en el marco de la legislación básica del Estado y en los términos que la misma establezca el desarrollo legislativo y ejecución de la protección del medio ambiente.

Por último el Decreto del Presidente de la Junta de Extremadura, 4/1999, de 12 de julio, atribuye a la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, las competencias en materia de medio ambiente, y más concretamente el Decreto 89/1999, de 29 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, en su artículo 4, dispone que ésta a través de la Dirección General de Medio Ambiente asume las funciones de promoción, impulso, propuesta, programación, conservación, ejecución, vigilancia y control en materia de protección de la naturaleza y medio ambiente, ri-

queza piscícola y cinegética y la ordenación de las producciones forestales.

Por Decreto del Consejo de Gobierno 140/2000, de 13 de junio, se declaró la utilidad pública de la expropiación de parte de la finca «Castaño Gordo», dando cumplimiento a la exigencia del artículo 10 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 de Expropiación forzosa, y como requisito necesario para proceder a la misma, justificándose por cuanto la altitud y localización geográfica de la citada finca constituye un punto estratégico y básico en el sistema de comunicaciones de los Agentes del Medio Ambiente de la Junta de Extremadura en orden al cumplimiento de sus funciones básicas de vigilar y controlar el cumplimiento de la normativa en materia de medio ambiente, caza, pesca, vida silvestre, espacios protegidos, vertidos y, en particular en la prevención y lucha contra los incendios forestales; contribuyendo la referida finca en la mejora de las infraestructuras y procedimientos de actuación de la Dirección General de Medio Ambiente en la consecución de las mencionadas funciones, lo cual sin duda va a redundar en el logro de las finalidades consagradas en la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación y de la Flora y Fauna Silvestre.

En orden al cumplimiento de las funciones que sobre la materia tiene asignadas la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, es voluntad de la misma y dentro del marco de competencias descrito, proceder a la expropiación forzosa de parte del inmueble cuya descripción y propietario se indican al final.

Por todo ello, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la vigente Ley de Expropiación forzosa en relación con el artículo 17 de su Reglamento, se abre un período de 15 días de información pública, para que cualquier persona pueda aportar los datos, por escrito, para rectificar posibles errores en la relación que se publica, u oponerse por razones de fondo o de forma, a la necesidad de ocupación. En este caso indicará los motivos por los que deba considerar preferente la ocupación de otros bienes o la adquisición de otros derechos distintos y no comprendidos en la relación, como más conveniente al fin que se persigue. Los interesados enviarán las alegaciones que estimen conveniente a la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, Dirección General de Medio Ambiente, sita en la Avenida Portugal s/n, 06800, Mérida (Badajoz).

El presente anuncio y la relación que se acompañan se publicarán en el Diario Oficial de Extremadura, Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y en la Prensa Regional y será expuesto al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento del Municipio afectado.

Mérida, a 15 de septiembre de 2000.—El Director General de Medio Ambiente, LEOPOLDO TORRADO BERMEJO.

RELACION DE AFECTADOS

TERMINO MUNICIPAL: MONTANCHEZ

Finca: 3337.

Polígono/parcela: 16/379.

Nombre y dirección: Joaquín Sánchez González, C/ Sánchez Herrero, 2-2.º B. Cáceres.

Superficie aproximada: 711 m2.

Tipo de cultivo: Pastos.

ANUNCIO de 18 de septiembre de 2000, de comienzo de operaciones de clasificación de vías pecuarias en el término municipal de Nuñomoral.

Acordada por el Ilmo. Sr. Director General de Estructuras Agrarias la realización de la Clasificación de las Vías Pecuarias que puedan existir en el término municipal de Nuñomoral, de la provincia de Cáceres, y de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Vías Pecuarias de Extremadura, aprobado por Decreto 49/2000 de 8 de marzo, se hace público para general conocimiento, que las operaciones de referencia darán comienzo a las 9 h. del día 26 de octubre de 2000, teniendo como punto inicial de reunión el Ayuntamiento de dicho municipio.

Para la realización de dichos trabajos ha sido designada la Sección de Vías Pecuarias, ostentando D. Leopoldo Cambero Román la representación de la Administración.

Todos aquéllos que se consideren interesados, podrán asistir a dicho acto y hacer las manifestaciones que consideren oportunas.

Mérida, 18 de septiembre de 2000.—El Director General de Estructuras Agrarias, FERNANDO MEJIAS GUIADO.

ANUNCIO de 18 de septiembre de 2000, de comienzo de operaciones de clasificación de vías pecuarias en el término municipal de Ladrillar.

Acordada por el Ilmo. Sr. Director General de Estructuras Agra-

rias la realización de la Clasificación de las Vías Pecuarias que puedan existir en el término municipal de Ladrillar, de la provincia de Cáceres, y de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Vías Pecuarias de Extremadura, aprobado por Decreto 49/2000 de 8 de marzo, se hace público para general conocimiento, que las operaciones de referencia darán comienzo a las 12 h. del día 25 de octubre de 2000, teniendo como punto inicial de reunión el Ayuntamiento de dicho municipio.

Para la realización de dichos trabajos ha sido designada la Sección de Vías Pecuarias, ostentando D. Leopoldo Cambero Román la representación de la Administración.

Todos aquéllos que se consideren interesados, podrán asistir a dicho acto y hacer las manifestaciones que consideren oportunas.

Mérida, 18 de septiembre de 2000.—El Director General de Estructuras Agrarias, FERNANDO MEJIAS GUIADO.

ANUNCIO de 18 de septiembre de 2000, de comienzo de operaciones de clasificación de vías pecuarias en el término municipal de Casares de Hurdes.

Acordada por el Ilmo. Sr. Director General de Estructuras Agrarias la realización de la Clasificación de las Vías Pecuarias que puedan existir en el término municipal de Casares de Hurdes, de la provincia de Cáceres, y de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Vías Pecuarias de Extremadura, aprobado por Decreto 49/2000 de 8 de marzo, se hace público para general conocimiento, que las operaciones de referencia darán comienzo a las 11.30 h. del día 26 de octubre de 2000, teniendo como punto inicial de reunión el Ayuntamiento de dicho municipio.

Para la realización de dichos trabajos ha sido designada la Sección de Vías Pecuarias, ostentando D. Leopoldo Cambero Román la representación de la Administración.

Todos aquéllos que se consideren interesados, podrán asistir a dicho acto y hacer las manifestaciones que consideren oportunas.

Mérida, 18 de septiembre de 2000.—El Director General de Estructuras Agrarias, FERNANDO MEJIAS GUIADO.

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

ANUNCIO de 24 de agosto de 2000, por el que se hace pública la adjudicación del Servicio SV-16/2000: «Contratación servicios de asesoramiento y mediación de seguros de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura».

1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura, Consejería de Economía, Industria y Comercio.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
- c) Número de expediente: SV-16/2000.

2.—OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo del contrato: Servicio.
- b) Descripción del objeto: Contratación Servicio de Asesoramiento y Mediación de Seguros de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3.—PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION:

Concurso Abierto.

4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

Sin gastos para la Administración.

5.—ADJUDICACION:

- a) Fecha: 26 de julio de 2000.
- b) Empresa Adjudicataria: UTE MARSH DISBROK.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 5% corretaje.

Mérida, a 24 de agosto de 2000.—El Secretario General Técnico (P.D. Orden 29.06.2000; D.O.E. N.º 81, 13.07.2000), FELIPE A. JOVER LORENTE.

ANUNCIO de 6 de septiembre de 2000, declarando terrenos francos y registrables.

El Servicio de la Dirección General de Ordenación Industrial, Ener-

gía y Minas de la Consejería de Economía, Industria y Comercio de la Junta de Extremadura,

Hace saber: que como consecuencia del resultado del Concurso publicado en el D.O.E. núm. 147, de fecha 16-12-99 y celebrado el 18-02-2000, han quedado francos y registrables todos los terrenos comprendidos en los permisos de investigación y explotación que se indican a continuación, con expresión del número, nombre, mineral, superficie y términos municipales:

C.E.- 10.519.- San José y San Enrique.- Granito.- 5 c.m.- Zafra.

C.E.- 10.074.- La Fe.- Granito.- 2 c.m.- La Lapa.

C.E.- 11.339.- El Trueno.- Barita.- 4 c.m.- Granja de Torrehermosa.

C.E.- 11.431.- C.E.- 11.514 y C.E.- 11.528.- NAVAJEROSA.- Ampliación a Navajerosa y Segunda Ampliación a Navajerosa.- Hierro y Plomo.- 82 c.m.- Helechosa, Villarta de los Montes y otros de la provincia de Ciudad Real.

P.I.- 11.953.- Garbayuela.- Arcilla.- 294 c.m.- Garbayuela, Herrera del Duque, Puebla de Alcocer y Fuenlabrada de los Montes.

P.I.- 11.957.- Escorial.- Arcilla.- 168 c.m.- Talarrubias, Herrera del Duque y Puebla de Alcocer.

P.E.- 11.958.- Fuenlabrada.- Arcilla.- 576 c.m.- Fuenlabrada de los Montes, Garbayuela, Tamurejo (Badajoz) y Agudo y Puebla de Don Rodrigo (Ciudad Real).

P.I.- 11.961.- El Ventoso.- Granito.- 14 c.m.- Jerez de los Caballeros.

P.I.- 11.972.- El Prado.- Arcilla.- 84 c.m.- Villanueva del Fresno.

P.I.- 11.974.- Manchita.- Todos de la Sección C).- 77 c.m.- Don Benito.

Asimismo, se declaran francos y registrables aquellos terrenos que formando parte de los derechos mineros adjudicados no se han solicitado por los concursantes en su totalidad.

Lo que se hace público de conformidad con el art. 73 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978, declarando francos y registrables los terrenos correspondientes a los permisos mencionados.

Se admiten nuevas solicitudes en horas de oficina (de 8.30 a 14.30 horas) en el Servicio de la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas —Sección de Minas— Ronda del Pilar, 5 y 7, en Badajoz, transcurridos ocho días hábiles desde la presente publicación.

Badajoz, 6 de septiembre de 2000.—El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

ANUNCIO de 6 de septiembre de 2000, declarando terrenos francos y registrables.

El Servicio de la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas de la Consejería de Economía, Industria y Comercio de la Junta de Extremadura,

Hace saber: que como consecuencia del resultado del Concurso publicado en el D.O.E. núm. 63, de fecha 01-06-2000 y celebrado el 04-07-2000, han quedado francos y registrables todos los terrenos comprendidos en los permisos de investigación y explotación que se indican a continuación, con expresión del número, nombre, mineral, superficie y términos municipales:

P.I.- 10.512.- Bujardo.- Hierro.- 2 c.m.-Jerez de los Caballeros y Valle de Matamoras.

C.E.- 11.055.- Santa Teresa.- Manganeso.- 4 c.m.- Higuera de Vargas.

P.I.- 11.454.- La Carraca.- Barita.- 3 c.m.- Fuente del Arco, Casas de Reina y Trasierra.

P.I.- 11.495.- María Jesús.- Hierro.- 12 c.m.- Cabeza del Buey y Castuera.

C.E.- 11.657-2.- Grabasa II-B- Granito y otras rocas ornamentales.- 1 c.m.- Fregenal de la Sierra.

P.I.- 11.975.- Guadalupe.- Recursos de Sec. C).-121 c.m.- Herrera del Duque.

P.I.- 11.993-2.- Carbal II.- Granito y otros de Sec. C).- 4 c.m.- La Roca de la Sierra.

P.I.- 12.009.- Gahete.- Recursos de Sec. C).- 91 c.m.- Azuaga y Granja de Torrehermosa.

P.I.- 12.023.- La Serena.- Granito.- 140 c.m.- Quintana y Valle de la Serena.

Los siguientes registros están afectados en parte por las Reservas «La Monaguera» y «La Remonta».

P.I.- 11.992-1.- Sadalsuud.- Recursos de Sec. C).- 93 c.m.- Fuentes de León (Badajoz) y Cañaveral de León e Hinojales (Huelva).

P.I.- 12.019.- Higuera la Real.- Rocas ornamentales.- 228 c.m.- Higuera la Real, Fregenal y Bodonal de la Sierra, y Fuentes de León.

P.I.- 12.021.- Cabeza la Vaca.- Granito.- 216 c.m.- Cabeza la Vaca, Fuente de Cantos, Calera y Segura de León, y Fregenal de la Sierra.

Asimismo, se declaran francos y registrables aquellos terrenos que formando parte de los derechos mineros adjudicados no se han solicitado por los concursantes en su totalidad.

Lo que se hace público de conformidad con el art 73 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978, declarando francos y registrables los terrenos correspondientes a los permisos mencionados.

Se admiten nuevas solicitudes en horas de oficina (de 8.30 a 14.30 horas) en el Servicio de la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas —Sección de Minas— Ronda del Pilar, 5 y 7, en Badajoz, transcurridos ocho días hábiles desde la presente publicación.

Badajoz, 6 de septiembre de 2000.—El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

***ANUNCIO de 11 de septiembre de 2000,
por el que se cita a los interesados para
proceder a la notificación por comparecencia
de la Resolución del Recurso de Reposición.***

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según la redacción dada por el artículo 28.1 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar las actuaciones siguientes:

Resolución Estimatoria: Recurso de Reposición.

Objeto Tributario: Transmisiones intervivos - Compra solar y casa en Madrigalejo 145/97.

Organo: Dirección General de Ingresos, Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos.

En virtud de lo anterior dispongo que los deudores indicados a continuación, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente al de esta publicación, de lunes a viernes, en horario de 07.30 a 15.00, en:

Consejería de Economía, Industria y Comercio.

Dirección General de Ingresos.

Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos

Paseo de Roma, s/n.

06800 Mérida (Badajoz).

Deudor: Manuel Gallardo Gómez, N.I.F.: 086473231.

A efecto de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el plazo indicado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para su comparecencia.

Mérida, 11 de septiembre de 2000.—El Jefe de Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos (P.D. de la firma del Director General de Ingresos, 07-03-1997), TEODORO SANCHEZ DIAZ.

***ANUNCIO de 11 de septiembre de 2000,
por el que se cita a los interesados para
proceder a la notificación por comparecencia
de la Resolución del Recurso de Reposición.***

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según la redacción dada por el artículo 28.1 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar las actuaciones siguientes:

Resolución Desestimatoria: Recurso de Reposición.

Objeto Tributario: Actos Jurídicos Documentados - T001447/92.

Organo: Dirección General de Ingresos, Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos.

En virtud de lo anterior dispongo que los deudores indicados a continuación, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente al de esta publicación, de lunes a viernes, en horario de 07.30 a 15.00, en:

Consejería de Economía, Industria y Comercio.

Dirección General de Ingresos.

Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos.

Paseo de Roma, s/n.

06800 Mérida (Badajoz).

Deudor: Anselmo Salas Mendoza, N.I.F.: 06735501C.

A efecto de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el plazo indicado, la notificación se entenderá producida a todos

los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para su comparecencia.

Mérida, 11 de septiembre de 2000.—El Jefe de Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos (P.D. de la firma del Director General de Ingresos, 07-03-1997), TEODORO SANCHEZ DIAZ.

***ANUNCIO de 11 de septiembre de 2000,
por el que se cita a los interesados para
proceder a notificación por comparecencia
de la Resolución del Recurso de Reposición.***

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según la redacción dada por el artículo 28.1 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar las actuaciones siguientes:

Resolución Estimatoria: Recurso de Reposición.

Objeto Tributario: Sobre sucesiones y donaciones - S000114.

Organo: Dirección General de Ingresos, Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos.

En virtud de lo anterior dispongo que los deudores indicados a continuación, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente al de esta publicación, de lunes a viernes, en horario de 07.30 a 15.00, en:

Consejería de Economía, Industria y Comercio.

Dirección General de Ingresos.

Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos.

Paseo de Roma, s/n.

06800 Mérida (Badajoz).

Deudor: Elena Cubillana Blázquez, N.I.F.: 6917330B.

A efecto de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el plazo indicado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para su comparecencia.

Mérida, 11 de septiembre de 2000.—El Jefe de Servicio de Gestión

Tributaria e Ingresos (P.D. de la firma del Director General de Ingresos, 07-03-1997), TEODORO SANCHEZ DIAZ.

***ANUNCIO de 11 de septiembre de 2000,
por el que se cita a los interesados para
proceder a la notificación por comparecencia
de la Resolución del Recurso de Reposición.***

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según la redacción dada por el artículo 28.1 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar las actuaciones siguientes:

Resolución Estimatoria: Recurso de Reposición.

Objeto Tributario: Sobre sucesiones y donaciones - S214-98 / Donante: Gómez Vizcaíno, José Luis.

Organo: Dirección General de Ingresos, Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos.

En virtud de lo anterior dispongo que los deudores indicados a continuación, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente al de esta publicación, de lunes a viernes, en horario de 07.30 a 15.00, en:

Consejería de Economía, Industria y Comercio.

Dirección General de Ingresos.

Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos.

Paseo de Roma, s/n.

06800 Mérida (Badajoz).

Deudor: Juan Paredes Moreno, N.I.F.: 08709003F.

A efecto de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el plazo indicado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para su comparecencia.

Mérida, 11 de septiembre de 2000.—El Jefe de Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos (P.D. de la firma del Director General de Ingresos, 07-03-1997), TEODORO SANCHEZ DIAZ.

ACUERDO de 11 de septiembre de 2000, por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa, la declaración de utilidad pública en concreto y la necesidad de urgente ocupación que ello implica de la instalación eléctrica.
Ref.: 10/AT-001563-000001.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, art. 9 del Decreto 2617/1966, artículos 10 y 16 del Reglamento sobre Expropiación Forzosa y Sanciones en materia de instalaciones eléctrica, aprobado por Decreto 2619/1966 de 20 de octubre, se somete al trámite de información pública de la instalación eléctrica que a continuación se indica:

Peticionario:

Iberdrola, S.A., con domicilio en Cáceres, Periodista Sánchez Asensio, 1.

LINEA ELECTRICA:

Origen: Apoyo núm. 5002 de la L.A.T. «Cáceres-Trujillo».

Final: Apoyo núm. 5007.

Término municipal afectado: Cáceres.

Tipos de línea: Aérea.

Tensión de servicio en KV: 45.

Materiales: Nacionales.

Conductores: Aluminio. Acero.

Longitud total en Kms.: 0,572.

Apoyos: Metálico.

Número total de apoyos de la línea: 6.

Cruceas: Rectas, Metálicas.

Aisladores: Tipo, suspendido. Material, vidrio.

Emplazamiento de la línea: Parcela destinada a la Comandancia de la Guardia Civil en Cáceres.

Presupuesto en pesetas: 4.163.420.

Finalidad: Desvío por la construcción de la Comandancia de la Guardia Civil.

Referencia del expediente: 10/AT-001563-000001.

La declaración en concreto de utilidad pública, en virtud de lo establecido en el art. 54.1 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Asimismo, se publica la relación concreta e individualizada de los interesados y bienes afectados en base a la documentación aportada por el titular de la instalación.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en este Servicio sito en Avda. Primo de Rivera, Edificio Múltiple, 3.ª planta en Cáceres, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Igualmente, los afectados dentro del mismo plazo podrán aportar los datos oportunos, a los solos efectos de rectificar posibles errores, de acuerdo con el art. 17 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, así como formular las alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en los artículos 25 y 26 del Decreto 2619/1966, de octubre.

Cáceres, 11 de septiembre de 2000.—El Jefe Servicio Ord. Industrial, E. y Minas, PEDRO GARCIA ISIDRO.

CONSEJERIA DE VIVIENDA, URBANISMO Y TRANSPORTES

ANUNCIO de 21 de agosto de 2000, sobre vivienda unifamiliar. Situación: Urbanización Golf Guadiana, parcela 142. Promotor: D. Antonio Rico Méndez, en Badajoz.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 44 del Reglamento de Gestión Urbanística y de lo previsto en el apartado 2.d. del artículo 6, del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre de 1995) somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto.

Vivienda unifamiliar. Situación: Urbanización Golf Guadiana, parcela 142. Promotor: D. Antonio Rico Méndez. Badajoz.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, sita en C/ Paseo de Roma, s/n, en Mérida.

Mérida, 21 de agosto de 2000.—El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, MATIAS MARTINEZ-PEREDA SOTO.

Ilmo. Sr. Secretario General Técnico.

ANUNCIO de 23 de agosto de 2000, sobre fábrica de conservas vegetales. Situación: Polígono 10, parcela 07. Promotor: Sociedad Cooperativa Valdeglasai, en Valdecaballeros.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 44 del Reglamento de Gestión Urbanística y de lo previsto en el apartado 2.d. del artículo 6, del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre de 1995) somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto.

Fábrica de conservas vegetales. Situación: Polígono 10, parcela 07. Promotor: Sociedad Cooperativa Valdeglasai. Valdecaballeros.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, sita en C/ Paseo de Roma, s/n, en Mérida.

Mérida, 23 de agosto de 2000.—El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, MATIAS MARTINEZ-PEREDA SOTO.

Ilmo. Sr. Secretario General Técnico.

ANUNCIO de 28 de agosto de 2000, sobre balsa de evaporación de vertidos residuales de fábrica de aderezo de aceitunas. Situación: Sitio «Los Estiles». Promotor: Adiada, en Aceuchal.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 44 del Reglamento de Gestión Urbanística y de lo previsto en el apartado 2.d. del artículo 6, del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre de 1995) somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto.

Balsa de evaporación de vertidos residuales de fábrica de aderezo de aceitunas. Situación: Sitio «Los Estiles». Promotor: Adiada. Aceuchal.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, sita en C/ Paseo de Roma, s/n, en Mérida.

Mérida, 28 de agosto de 2000.—El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, MATIAS MARTINEZ-PEREDA SOTO.

Ilmo. Sr. Secretario General Técnico.

CONSEJERIA DE CULTURA

RESOLUCION, de 7 de septiembre de 2000 de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia licitación de las obras de: Intervención de la Casa Romana de Mithreum en Mérida.

1.—ENTIDAD ADJUDICADORA

- a) ORGANISMO: Consejería de Cultura.
- b) DEPENDENCIA QUE TRAMITA EL EXPEDIENTE: Secretaría General Técnica. Servicio de Obras y Proyectos.
- c) NUMERO DE EXPEDIENTE: 2000SOP0226.

2.—OBJETO DEL CONTRATO

- a) DESCRIPCION DEL OBJETO: Intervención en la Casa Romana de Mithreum.
- b) DIVISION POR LOTES Y NUMERO: No existen lotes.
- c) LUGAR DE EJECUCION: Mérida.
- d) PLAZO DE EJECUCION (MESES): 2 meses.

3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION

- a) TRAMITACION: Vía ordinaria.
- b) PROCEDIMIENTO: Abierto.
- c) FORMA: Concurso.

4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION

IMPORTE TOTAL: 10.416.950 pesetas. (62.607,13 euros)

5.—GARANTIAS

PROVISIONAL: Dispensada.
DEFINITIVA: 4% del importe de adjudicación.

6.—OBTENCION DE DOCUMENTACION E INFORMACION

- a) ENTIDAD: Consejería de Cultura. Servicio de Obras y Proyectos.

- b) DOMICILIO: C/ Almendralejo, n.º 14.
- c) LOCALIDAD Y CODIGO POSTAL: Mérida 06800-Badajoz.
- d) TELEFONO: 924 - 38.12.22.
- e) TELEFAX: 924 - 3813 09.
- f) FECHA LIMITE DE OBTENCION DE DOCUMENTOS E INFORMACION: La misma que para la presentación de ofertas

7.—REQUISITOS ESPECIFICOS DEL CONTRATISTA.

- a) CLASIFICACION: No procede.

Para las ofertas presentadas por personas físicas, se estará a lo dispuesto en los art. 19 y 26 de la Ley 13/1995 LCAP.

8.—PRESENTACION DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACION.

- a) FECHA LIMITE DE PRESENTACION: 26 días naturales a partir de la fecha de publicación de este anuncio.

HORA: hasta las 14 horas.

- b) DOCUMENTACION A PRESENTAR: La establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

- c) LUGAR DE PRESENTACION:

1.ª ENTIDAD: Consejería de Cultura Registro General.

2.ª DOMICILIO: C/ Almendralejo, n.º 14.

3.ª LOCALIDAD Y CODIGO POSTAL: 06800-Mérida (Badajoz).

- d) PLAZO DURANTE EL CUAL EL LICITADOR ESTARA OBLIGADO A MANTENER SU OFERTA: Tres meses.

- e) ADMISION DE VARIANTES: No se admiten variantes.

9.—APERTURA DE OFERTAS:

- a) ENTIDAD: Consejería de Cultura.

b) DOMICILIO: C/ Almendralejo, n.º 14.

c) LOCALIDAD: 06800-Mérida (Badajoz).

- d) FECHA: Al sexto día hábil siguiente al de finalización de presentación de ofertas.

- e) HORA: La Mesa de contratación se constituirá a las 9 h.

10.—OTRAS INFORMACIONES.

- 11.—GASTOS DE ANUNCIOS. Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio serán abonados por el adjudicatario.

Mérida, 7 de septiembre de 2000.—El Secretario General Técnico,
AGUSTIN SANCHEZ MORUNO

CONSEJERIA DE SANIDAD Y CONSUMO

ANUNCIO de 10 de agosto de 2000, por el que se convoca a pública licitación, por el sistema de concurso, la contratación del suministro «Adquisición de equipos informáticos para Centros de Orientación y Planificación Familiar».

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Junta de Extremadura, Consejería de Sanidad y Consumo.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria.

- c) Número de expediente: S-00025.

2. Objeto del contrato.

- a) Descripción del objeto: Adquisición de equipos informáticos para Centros de Orientación y Planificación Familiar.

b) Número de unidades a entregar: Ver Pliego de Características Técnicas.

d) Lugar de entrega: En los puntos de la Comunidad Autónoma de Extremadura que se indica en el Anexo de distribución adjunto al Pliego de Características Técnicas.

e) Plazo de ejecución: 30 días contados a partir de la fecha de formalización del contrato.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

- c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 5.000.000 pesetas. (I.V.A. incluido). (30.050,61 euros).

5. Garantías.

Provisional: 2% del presupuesto de licitación. (100.000 ptas.) (60,10 euros).

Definitiva: 4% del importe de la adjudicación.

6. Obtención de documentación e información.

- a) Entidad: Junta de Extremadura, Consejería de Sanidad y Consumo, Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria.
- b) Domicilio: C/ Adriano n.º 4.
- c) Localidad y código postal: Mérida, 06800.
- d) Teléfono: 924-381210.
- e) Telefax: 924-381824.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: último día de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

- a) Fecha límite de presentación: hasta las catorce horas del decimoquinto día natural contado a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio.
- b) Documentación a presentar: la especificada en el punto 4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:
 - 1.ª Entidad: Registro General de la Consejería de Sanidad y Consumo de la Junta de Extremadura.
 - 2.ª Domicilio: C/ Adriano n.º 4.
 - 3.ª Localidad y código postal: Mérida, 06800.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): 90 días.
- e) Admisión de variantes: no se admiten variantes.

9. Apertura de las ofertas.

- a) Entidad: Mesa de Contratación. Consejería de Sanidad y Consumo.
- b) Domicilio: C/ Adriano n.º 4.
- e) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: Al tercer día hábil una vez finalizado el plazo de presentación de proposiciones (si fuese sábado el último día, éste pasaría al primer día hábil siguiente), a las 11 horas.

11. Gastos de anuncios. Correrán a cargo de la empresa adjudicataria.

Mérida, a 10 de agosto de 2000.—El Secretario General Técnico en funciones P.O. 13.07.00 (D.O.E. 20.07.00), PEDRO GARCIA RAMOS.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 7 de septiembre de 2000, de la Tesorería General de la Seguridad Social por la que se anuncian las siguientes subastas públicas: Segunda subasta de una finca en Cheles. Tercera subasta de una finca en Orellana la Vieja. Y cuarta subasta de unas fincas en Santa Marta de los Barros (Badajoz).

El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, con fechas de 16 de septiembre de 1999, 9 de abril de 1999 y 18 de marzo de 1998, autoriza a la Tesorería General de la Seguridad Social que acordó sus ventas y declaró su alienabilidad con fechas de 3 de septiembre de 1997, 19 de febrero de 1999 y 2 de diciembre de 1997, respectivamente, para enajenar las siguientes fincas:

1.—RUSTICA: Parcela de 225 metros cuadrados, al sitio del Egido Municipal en Cheles. Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Olivenza, en el folio 103, del tomo 632, libro 31, finca número 2.144, inscripción segunda.

Tipo mínimo de licitación: 608.993 pesetas (3.660,12 euros).

Hora de celebración de la subasta: Diez horas.

2.—URBANA: Solar edificable en la calle Moreno Nieto, 17, de Orellana la Vieja. Tiene una extensión de 350 metros cuadrados. Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Puebla de Alcocer, al tomo 148, libro 15, finca número 1.520, folio 59, inscripción segunda.

Tipo mínimo de licitación: 1.057.213 pesetas (6.353,98 euros).

Hora de celebración de la subasta: Once horas.

3.—RUSTICAS: Doce fincas al sitio de Cumbre o Egido, término de Santa Marta de los Barros en Badajoz con una superficie de 320 metros cuadrados cada una. Inscritas en el Registro de la Propiedad de Almendralejo, con los datos siguientes: tomo: 1.901; libro: 160; folios: 53, 55, 57, 59, 61, 63, 71, 73, 75, 77, 79 y 81; fincas 11.114, 11.115, 11.116, 11.117, 11.118, 11.119, 11.123, 11.124, 11.125, 11.126, 11.127 y 11.128, e inscripción 2.ª.

Tipo mínimo de licitación: 2.688.000 pesetas en conjunto (16.155,20 euros en conjunto).

Horario de celebración de la subasta: Doce horas.

Cada subasta se registrará por las cláusulas administrativas contenidas en los pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los posibles licitadores en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, Avda. Ronda del Pilar n.º 10 de Badajoz.

Dichas subastas se celebrarán ante la mesa constituida al efecto el día 5 de octubre de 2000 en la Sala de Juntas de la citada Dirección Provincial. La documentación exigida en el citado pliego de condiciones podrá ser presentada a partir de las nueve horas del día de la celebración de la subasta.

Badajoz, 7 de septiembre de 2.000.—El Director Provincial, MANUEL MONTES ALCANTARA.

DIPUTACION PROVINCIAL DE CACERES

ANUNCIO de 13 de septiembre de 2000, sobre convocatoria para la provisión, mediante el sistema de concurso-oposición libre, de tres plazas de Técnicos de Administración General.

Esta Excelentísima Diputación anuncia la provisión mediante el sistema de concurso-oposición libre, de tres plazas de Técnicos de Administración General, vacantes en la plantilla de funcionarios, encuadradas en la Escala de Administración General, Subescala Técnica, y dotadas con las retribuciones básicas correspondientes al Grupo A, pagas extraordinarias, retribuciones complementarias y demás derechos que les correspondan con arreglo a la legislación vigente y la Corporación tenga acordadas o pueda acordar.

Las bases figuran insertas en el Boletín Oficial de esta Provincia número 157 de 10 de julio de 2000, siendo el plazo de presentación de instancias de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, se publicarán en el Boletín Oficial de esta Provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 13 de septiembre de 2000.— EL SECRETARIO.

AYUNTAMIENTO DE ACEUCHAL

EDICTO de 7 de septiembre de 2000, sobre expediente de expropiación forzosa para la ocupación de los bienes necesarios para la finalización del Vial Juan Carlos I.

Iniciado expediente de expropiación forzosa para la ocupación de los bienes necesarios para la finalización del Vial Juan Carlos I, cuyo proyecto técnico fue aprobado por la Corporación en sesión de tres de agosto de dos mil y declarado de utilidad pública, se hace pública la relación de propietarios y bienes afectados para que dentro del plazo de quince días aleguen los interesados sobre la procedencia de su ocupación y valoración, a los efectos de la subsanación de errores en la descripción material y legal de los bienes.

RELACION DE BIENES AFECTADOS

Nombre del propietario: D^a. M.^a Victoria Prieto Baquero.

Descripción de la finca: Urbana. Trasera de Vda. Ubicación: C/ Ntra. Sra. Soledad. Superficie Aprox. a expropiar: 326,25 m². Finca catastral n.º 9007326 QC. Linderos: Entrando derecha Paulino Higuera, Izquierda Isabel Reyes, y fondo con Camino de la Alberca. Finca: 6.843, Tomo 1.304, página 48, folio 48.

Estado Jurídico: Libre de cargas.

Valoración: 5.000 ptas/m.

En Aceuchal, a siete de septiembre de dos mil.—EL ALCALDE.

AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ

ANUNCIO de 7 de septiembre de 2000, sobre aprobación definitiva del Plan Especial del Area de Admisibilidad Residencial-17 (SNU-A.R.-17) del Plan General de Ordenación Urbana.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno de Badajoz, en su sesión celebrada el día 7 de julio de 2000, aprobó DEFINITIVAMENTE el Plan Especial del Area de Admisibilidad Residencial-17 (SNU-A.R.-17) del Plan General de Ordenación Urbana, de la ciudad, correspondiente a la Dehesilla de Calamón, según anexo y documento refundido presentado por D. Lucio Fernández Tena y redactado por los arquitectos, D. Lucio Fernández Tena y D. José María Arias Senso. Dicha

aprobación definitiva lo es con las condiciones en el citado acuerdo contempladas.

Se hace público dicho acuerdo para general conocimiento.

Badajoz, 7 de septiembre de 2000.—El Alcalde, P.D., CRISTINA HERRERA SANTA-CECILIA

AYUNTAMIENTO DE BIENVENIDA

ANUNCIO de 5 de septiembre de 2000, sobre oferta de empleo público.

D. Manuel Olivera García, Alcalde presidente del Ayuntamiento de Bienvenida, en virtud de la competencia atribuida por el art. 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, conforme a la redacción dada por la Ley 1/1999, de 21 de abril de modificación de la misma, aprueba la presente Oferta de Empleo Público para cubrir las necesidades de recursos humanos con asignación presupuestaria que no puedan ser cubiertas con los efectivos de personal existentes.

FUNCIONARIOS DE CARRERA

Grupo según artículo 25 de la Ley 30/1984: C. Clasificación: Escala Administración General, subescala Administrativa. Número de vacantes: 1. Denominación: Administrativo.

Grupo según artículo 25 de la Ley 30/1984: E. Clasificación: Escala Administración Especial, subescala Auxiliar de Policía Local. Número de vacantes: 2. Denominación: Auxiliar de Policía Local.

En Bienvenida, a 5 de septiembre de 2000.—El Alcalde, MANUEL OLIVERA GARCIA.

AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LOS CABALLEROS

EDICTO de 31 de agosto de 2000, sobre Proyecto de adopción de la Bandera Municipal.

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 23 de noviembre de 1999 el Proyecto de Adopción de la Bandera Municipal y de conformidad con lo que determina el artículo 4 del Decreto 13/1991, de 19 de febrero, por el que se regula el procedimiento para la adop-

ción, modificación y rehabilitación de Escudos y Banderas de las Entidades Locales; se expone al público por plazo de 15 días al objeto de que se formulen las reclamaciones pertinentes.

En el supuesto de que en el plazo de exposición al público no se presentaran reclamaciones el expediente referenciado se entenderá definitivamente aprobado.

En Jerez de los Caballeros, a 31 de agosto del año 2000.—El Alcalde, MANUEL CALZADO GALVAN.

AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE LA CALZADA

ANUNCIO de 7 de septiembre de 2000, sobre convocatoria para la provisión de una plaza de Agente de la Policía Local.

En el Boletín Oficial de la Provincia n.º 207, de fecha 5 de septiembre se publican las Bases íntegras que regirán la convocatoria para cubrir en propiedad, por el procedimiento de Oposición Libre, una Plaza de Agente de la Policía Local, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, clase «Policía Local y sus auxiliares», vacante en la plantilla de este Ayuntamiento e incluida en la Oferta de Empleo Público de 2000.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Puebla de la Calzada, a 7 de septiembre de 2000.—El Alcalde en funciones, RODRIGO PERON MERINO.

AYUNTAMIENTO DE CACERES

ANUNCIO de 11 de septiembre de 2000, sobre aprobación inicial de proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución - Y05 (Temis-5 «Las Vegas del Mocho»).

El Ilmo. Sr. Alcalde Presidente de este Excmo. Ayuntamiento mediante Resolución de fecha once de septiembre de 2000, aprobó inicialmente el proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución - Y05 (Temis-5 «Las Vegas del Mocho»), en las condiciones señaladas al efecto en los informes emitidos por los técnicos municipales.

El documento aprobado inicialmente se somete a INFORMACION PUBLICA por plazo de 15 días durante los cuales podrán formularse las alegaciones oportunas.

El documento podrá ser examinado en la sección de Planeamiento y Gestión de este Excmo. Ayuntamiento.

Cáceres 11 de septiembre de 2000.—El Secretario, MANUEL AUNION SEGADOR

AYUNTAMIENTO DE GUIJO DE SANTA BARBARA

EDICTO de 31 de agosto de 2000, sobre adopción de escudo heráldico y bandera municipal.

Aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento la adopción del escudo heráldico y de la bandera municipal, en cumplimiento de cuanto dispone el artículo 4.º del Decreto 13/1991, de 19 de febrero, de la Consejería de Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura, por el que se regula el procedimiento para la adopción, modificación o rehabilitación de escudos y banderas de las Entidades Locales, se expone al público por quince días el expediente para su examen, admitiéndose reclamaciones, sugerencias u observaciones durante el mismo plazo.

Guijo de Santa Bárbara a 31 de agosto de 2000.—El Alcalde, JESUS M.ª JIMENEZ DEL RIO.

AGENCIA TRIBUTARIA. DELEGACION DE BADAJOZ

ANUNCIO de 30 de agosto de 2000, sobre citación para práctica de notificación.

De conformidad con lo dispuesto en el Art 105.6 de la Ley General Tributaria (Ley 230/1963 de 28 de diciembre), según la redacción dada por el Art 28.1 de la Ley 66/1997 de 30 de diciembre, por el presente se hace saber que habiéndose intentado la notificación a los interesados o sus representantes, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, por medio del presente anuncio se pone de manifiesto que se encuentran pendientes de practicar las siguientes notificaciones:

- Relación de deudores con notificaciones pendientes: los incluidos en la adjunta relación.
- Procedimiento que motiva las notificaciones: Procedimiento Administrativo de Apremio.

— Organo responsable de su tramitación: Organos de Recaudación de esta Delegación.

Los deudores incluidos en la relación adjunta, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer, al objeto de que se practique la notificación pendiente, en el plazo de DIEZ DIAS contados desde el siguiente a la publicación del presente en el Boletín Oficial correspondiente, de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas, en la Unidad de Recaudación de cualquiera de las oficinas de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en esta provincia, sitas en:

- Don Benito: Alonso Martín, 16.
- Mérida: Plaza de Santa María, 5.
- Zafra: Avda. Antonio Chacón s/n.
- Badajoz: Paseo de San Francisco, 17.

Los deudores que citados por el presente anuncio no comparezcan por sí o por sus representantes debidamente acreditados, en el plazo fijado con anterioridad, se entenderán notificados a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Badajoz, a 30 de agosto de 2000.—El Jefe de la Dependencia, ANA FERNANDEZ-DAZA ALVAREZ

DATOS DEL CONTRIBUYENTE:

A06053284.
Construcciones Zafra e Hijos, S.
Avda. Antonio Hernández Gil, 18, Badajoz.

FEDERACION EXTREMEÑA DE KARATE

ANUNCIO de 6 de septiembre de 2000, sobre convocatoria de elecciones a miembros de la Asamblea General y Presidente.

«La Federación Extremeña de Karate convoca elecciones a miembros de la Asamblea General y Presidente de la misma.

El Reglamento Electoral, Calendario Electoral y Censo Electoral se encontrarán expuestos en los tableros de anuncios de la Dirección General de Deportes de la Consejería de Cultura (C/ Juan Pablo Forner, 4 de Mérida) y en la sede de la Federación Extremeña de Karate (C/ Reval, 3 "Casa del Deporte" de Cáceres)».

Cáceres 6 de septiembre de 2000.—La Secretaria General, ADELA DURAN IGLESIAS

EL D.O.E. EN MICROFICHAS

LA reproducción en MICROFICHAS del Diario Oficial de Extremadura se ofrece como una alternativa fácil y económica a los problemas de archivo y consulta que muchas veces presentan las publicaciones periódicas. Estas microfichas tienen unas dimensiones de 105 x 148 milímetros, con una reducción de 24x y una capacidad de 98 fotogramas.

Las MICROFICHAS DEL D.O.E. pueden adquirirse en la forma de serie completa (años 1980-1999) que comprende todos los ejemplares editados o por años sueltos a partir del año 1983.

Existe también un servicio de MICROFICHAS del D.O.E. que facilitará la reproducción en este soporte de todos los ejemplares que se vayan publicando a lo largo del año 2000, mediante envíos mensuales (12 envíos al año). La suscripción a este servicio es anual.

Para la adquisición de MICROFICHAS del Diario Oficial de Extremadura o suscribirse al mencionado servicio durante el año 2000 hay que dirigirse, indicando los datos de la persona o entidad a favor de la que debe hacerse el envío, a la siguiente dirección:

Consejería de Presidencia - Secretaría General Técnica - Paseo de Roma, s/n. - 06800-MÉRIDA (Badajoz)

Los precios de MICROFICHAS del Diario Oficial de Extremadura son los siguientes:

Suscripción año 2000 (envíos mensuales)	10.200 ptas.
Años 1980 a 1999 (ambos inclusive)	63.445 ptas.
Años 1983 a 1986 (cada uno)	1.020 ptas.
Años 1987 a 1989 (cada uno)	1.840 ptas.
Años 1990 a 1992 (cada uno)	2.655 ptas.
Años 1993 o 1994	5.610 ptas.
Años 1995 a 1998 (cada uno)	7.140 ptas.
Año 1999	10.200 ptas.



Diario Oficial de
EXTREMADURA

Depósito Legal: BA-100/83

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Presidencia

Secretaría General Técnica
Paseo de Roma, s/n. 06800 - MÉRIDA
Teléfono: (924) 38 50 16. Telefax: 38 50 90

NORMAS PARA LA SUSCRIPCIÓN AL DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA DURANTE EL EJERCICIO 2000

I. CONTENIDO.

La suscripción al Diario Oficial de Extremadura dará derecho a recibir un ejemplar de los números ordinarios (martes, jueves y sábado), extraordinarios, suplementos ordinarios e índices que se editen durante el período de aquélla.

Los suplementos especiales (Suplemento E) se facilitarán a los interesados al precio de la Tasa establecida.

2. FORMA.

2.1. Cumplimente el MODELO 50 que facilitará la Administración del Diario Oficial o cualquiera de las Entidades colaboradoras.

2.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al Negociado de Publicaciones de la Consejería de Presidencia. Paseo de Roma, s/n., 06800 MÉRIDA (Badajoz).

3. PERÍODOS DE SUSCRIPCIÓN.

3.1. Las suscripciones al D.O.E. serán por AÑOS NATURALES INDIVISIBLES (enero-diciembre). No obstante, en los casos en que la solicitud de alta se produzca una vez comenzado el año natural, la suscripción podrá formalizarse por los meses naturales que resten.

3.2. Las altas de las suscripciones, a efectos de pago, se contarán desde el día primero de cada mes natural, cualquiera que sea la fecha en que el interesado la solicite. La Administración del Diario Oficial no estará obligada a facilitar los números atrasados al período transcurrido de cada mes, salvo en supuestos de peticiones individualizadas y siempre que existan ejemplares disponibles.

4. PRECIOS.

4.1. El precio de la suscripción para el año 2000, es de 13.770 pesetas. Si la suscripción se formaliza una vez iniciado el año, su importe será el que resulte de multiplicar el número de meses que resten para terminar el año natural por 1.150 pesetas.

4.2. El precio de un ejemplar suelto ordinario o extraordinario es de 155 pesetas.

4.3. El precio de un ejemplar de suplemento especial (Suplemento E) es de 615 pesetas si tiene menos de 60 páginas y 1.530 pesetas si tiene 60 o más páginas.

4.4. No se concederá descuento alguno sobre los precios señalados.

5. FORMA DE PAGO.

5.1. El pago de las suscripciones se hará por adelantado. Los abonos se efectuarán en impreso normalizado MODELO 50 (Decreto 42/1990, de 29 de mayo, D.O.E. núm. 44 de 5 de junio de 1990), en cualquiera de las Entidades colaboradoras (Bancos: Atlántico, B.B.V., Central-Hispano, Santander, Comercio, Banesto, Exterior, Popular, Zaragozano, Extremadura, Pueyo, B.N.P., Madrid, Credit Lyonnais y Bankinter; Cajas: Caja de Extremadura, Caja de Ahorros de Badajoz, Caja de Ahorros de Salamanca y Soria, la Caixa, Caja de Ahorros de Madrid, Caja Postal de Ahorros, Caja Rural de Extremadura y Caja Rural de Almedrales), debiendo enviar del MODELO 50 el ejemplar I (blanco) al Negociado de Publicaciones.

5.2. No se acepta ningún otro tipo de pago.

5.3. En el MODELO 50 deberá figurar el número de Código de la tasa del Diario Oficial de Extremadura. (Código número 11003 - I).

6. RENOVACIÓN DE SUSCRIPCIONES.

6. Las renovaciones para el ejercicio 2000 completo de acuerdo con las tasas y forma de pago expresadas en los números anteriores, serán admitidas por el Negociado de Publicaciones hasta el 31 de enero del 2000. Transcurrido dicho plazo sin que el pago hubiera sido realizado, se procederá a dar de baja al suscriptor, quedando interrumpidos los envíos.



Diario Oficial de
EXTREMADURA

Depósito Legal: BA-100/83

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Presidencia

Secretaría General Técnica

Paseo de Roma, s/n. 06800 - MÉRIDA

Teléfono: (924) 38 50 16. Telefax: 38 50 90

Imprime: Editorial Extremadura, S.A.

Dr. Marañón, 2 - Local 7 - Cáceres

Franqueo Concertado 07/8

